UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 5871

CELEBRADA EL MARTES 10 DE FEBRERO DE 2015

APROBADA EN LA SESIÓN N.° 5876 DEL JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2015

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO **PÁGINA**

1. AGENDA. Modificación 2
2. INFORMES DE RECTORÍA 3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO 19
4. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-14-003. Propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* Segundo debate 22
5. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento a seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa 27
6. PROYECTO DE LEY. PD-15-01-002. *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF.* Expediente N.° 18.837 37
7. PROYECTO DE LEY. PD-15-01-003. *Ley general de derechos culturales.* Expediente N.° 19.054 44

Acta de la **sesión N.° 5871, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el martes diez de febrero de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

Ausente, con excusa: M.Sc. Saray Córdoba.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.

2. Informes de la Dirección y de miembros.

3. Comisión de Estatuto Orgánico. Trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que publique, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de la Comisión de Política Académica, de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola). SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA. CEO-DIC-14-003.

4. Propuesta de Dirección (PD-15-02-006). Proyecto de *Ley de desarrollo de obra pública corredor vial San José-San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso.* (Texto sustitutivo). Expediente 18.887.

****A las ocho horas y treinta y dos minutos, entra el Sr. Federico Blanco. ****

5. Análisis preliminar de proyectos de ley.

6. Propuesta de Dirección (PD-15-01-002) Proyecto de ley denominado: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF.* Expediente N.° 18.837.

7. Propuesta de Dirección (PD-15-01-003) Proyecto de ley denominado: *Ley general de derechos culturales.* Expediente N.° 19.054.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, propone retirar de la agenda el caso sobre el Proyecto *Ley de desarrollo de obra pública corredor vial San José-San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso* (texto sustitutivo). Expediente 18.887.

EL DR. JORGE MURILLO propone retirar el punto 4, debido a que dicho proyecto ya fue aprobado por el Congreso como proyecto de ley.

Indica que la propuesta de Dirección fue remitida a la Unidad de Estudios. La semana pasada, que fue aprobado el proyecto en primer debate, la revisó y la dejó lista para discutirla esta semana, lo cual ya no tiene sentido, dada su aprobación.

Desea que conste en actas que este caso fue trasladado a la Unidad de Estudios desde el mes de setiembre u octubre del 2014; incluso, la Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio desde el mes de agosto del año pasado.

Manifiesta que este es un asunto que va a tener que analizar, ya que hay propuestas de Dirección que se van quedando rezagadas, y la persona que ocupa la Dirección no puede tener control de todas las propuestas trasladadas a la Unidad de Estudios. Expresa que va a tener que estar monitoreando desde la Dirección las propuestas y ver las fechas, ya que este caso fue remitido aproximadamente hace tres o cuatro meses para su análisis.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Madeline Soto y M.Sc. Saray Córdoba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar el caso sobre el Proyecto *Ley de desarrollo de obra pública corredor vial San José-San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso* (texto sustitutivo). Expediente 18.887, debido a que ya fue aprobado por la Asamblea Legislativa como ley de la República.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que en la sesión N.° 5870, celebrada el martes 3 de febrero de 2015, debido a que se extendieron mucho con la presentación de los informes de Dirección y de la Rectoría, no fue posible evacuar todas las inquietudes sobre las medidas relacionadas con la contención del gasto, ante una posible crisis financiera y presupuestaria, en la Universidad. El Dr. Henning Jensen había comentado, explicado y expuesto algunas de las medidas que la Administración estaba tomando y que considera pertinente que tomen para evitar una posible crisis en el futuro.

Posteriormente, a que el rector expuso lo anterior, algunos de los miembros expresaron su interés de comentar, preguntar y expresar sus dudas respecto de este tema, pero como no se disponía de suficiente tiempo, decidieron continuar en la sesión de hoy con la discusión.

Por otro lado, el año pasado en la última sesión, incluyó en la agenda “Solicitud a la Rectoría de aclaración sobre las medidas presupuestarias tomadas”, respecto de este mismo tema. Agrega que no se había abordado este asunto por falta de tiempo, por lo que ahora se va a tener un espacio para realizar las observaciones que se tengan al respecto.

Finaliza diciendo que el rector va a decidir si aborda el tema de inmediato o, bien, si primero se refiere a los informes de Rectoría para realizar los comentarios en su conjunto.

*****A las ocho horas y treinta y seis minutos, entra la Srta. Madeline Soto. *****

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Laboratorio interdisciplinario en Rincón de Osa

EL DR. HENNING JENSEN saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Expresa que algunas personas habían solicitado la palabra, por lo que va a escuchar las opiniones e inquietudes de los miembros. Indica que hay muchas cosas que pueden ser compartidas con este plenario.

Menciona que el viernes 6 de febrero de 2015 fue inaugurado, en Rincón de Osa, un Laboratorio Interdisciplinario, dedicado al apoyo a la acción social, la investigación y la docencia en esa zona del país.

Describe que es un laboratorio adscrito al Recinto de Golfito, con lo que se da un paso importante en diferentes direcciones, tales como: el fortalecimiento del mismo recinto; otro aspecto es que con dicho laboratorio la Universidad se constituye en la primera institución de educación superior pública del país en tener una infraestructura de esa naturaleza en la península de Osa.

Añade que la UCR, desde hace más de diez años, por medio del Programa Institucional Osa-Golfo Dulce (PIOSA), ha tenido una presencia importante en la península de Osa y el golfo Dulce. Con este laboratorio se fortalecerán esas actividades de PIOSA, que comprende proyectos como el de madera caída, que se ha desarrollado en Rancho Quemado, el proyecto de desarrollo de iniciativas de ecoturismo en la zona de Osa; además, el Laboratorio sirve de apoyo para otras actividades docentes; por ejemplo, biología de campo, las investigaciones que realiza el CIMAR y el CIEMIC. Enfatiza que con este paso se abre el espacio para desarrollar proyectos de los Quioscos Ambientales. Considera que es una contribución muy significativa al desarrollo académico en la zona sur.

Manifiesta que viajó a Golfito el jueves 5 de febrero de 2015; primero estuvo en Golfito; luego, en Rincón de Osa para inaugurar el proyecto, que se lleva a cabo dentro de un convenio con la Fundación Neotrópica.

Propone que se continúe con el análisis y la discusión que se abrió la semana pasada sobre las medidas de contención del gasto.

b) Medidas para la contención del gasto

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Dr. Henning Jensen la exposición de los informes de Rectoría. Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Exterioriza que en la sesión anterior pensó preguntar acerca del estudio actuarial; conversó con el Dr. Jorge Murillo en su calidad de director del Consejo Universitario, ya que le interesa conocer el estudio actuarial completo y tenerlo a disposición para poder referirse, con mayor seguridad, al respecto.

Pide al Dr. Henning Jensen enviar a los miembros el estudio actuarial. Tiene entendido que el Consejo Universitario ya lo hizo; incluso, fue expuesto, pero no tienen el documento base.

EL SR. CARLOS PICADO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Solicita al Dr. Henning Jensen que se refiera al ahorro de los dos mil quinientos millones de colones, producto las medidas que se han tomado.

Desea conocer el desglose del ahorro, si lo tiene en este momento o, bien, si se los puede enviar después; si tiene datos exactos que definan ese ahorro, así como dónde se va a reflejar, y si es para el presupuesto del 2015 que se está proyectando o si es desde el 2014 que hay algún ahorro generado producto de estas medidas tomadas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Pregunta al Dr. Henning Jensen cómo han trabajado el proceso de divulgación de estas medidas. Lo consulta, porque algunas personas en la comunidad han escuchado hablar al respecto o lo han visto en los medios de comunicación, particularmente en La Nación, donde han sido publicados algunos comentarios. Se cambian las versiones y se especula acerca del salario sobre qué va a pasar, por ejemplo, si a todos se les van a rebajar el salario, si se va a despedir gente. Desea conocer cómo se ha negociado la divulgación para que la comunidad universitaria esté enterada en lo que respecta a las medidas, y evitar comentarios infundados.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Señala que en el Semanario *Universidad* se ha planteado la eventual disminución de la anualidad, así como que le compete al Consejo Universitario realizar la reducción de la anualidad; sin embargo, existen dudas sobre qué es lo que se pretende exactamente, si lo que se pretende es una reducción de la anualidad para todos los funcionarios actuales universitarios o es para nuevas contrataciones, si se busca que esto sea únicamente ubicado dentro del sector interino y cómo se proyecta resolver la disparidad de la anualidad que se daría entre funcionarios universitarios, dado que los funcionarios del sector de salud tienen una anualidad diferenciada que fue ganada en el ámbito judicial.

La pregunta de la comunidad universitaria es si la anualidad es diferenciada entre funcionarios universitarios, así como la preocupación que gira en torno a este tema, además que consideran discriminatorio que existan dos sistemas de anualidades dentro de la Institución.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR saluda a los compañeros y las compañeras del plenario.

Manifiesta que en la exposición sobre el estudio actuarial fueron mostrados diferentes escenarios, pero no se indicó sobre cuáles se están delineando las líneas potenciales de trabajo. Destaca la importancia de evaluar si hay otros escenarios en los que se esté sopesando el rumbo financiero de la Universidad, para lo cual se puede tener en cuenta el trabajo realizado por la Contraloría Universitaria, para efectos de ir convergiendo los análisis realizados, para, como Consejo, poder tomar una mejor decisión y estudiar si se pueden afinar los escenarios.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Indica que con la información y los estudios preliminares, se puede notar que hay una tendencia severa hacia un déficit presupuestario. Reconoce el gran esfuerzo de la Rectoría al tomar las medidas mencionadas por el Dr. Henning Jensen en la sesión anterior, lo cual representa un aproximado de dos mil quinientos millones de colones; no obstante, con las tendencias de déficit presupuestario, esa cantidad de dinero es muy poco; es decir, no se ha abordado como Institución los grandes disparadores de costo que es lo que habría que analizar.

Se pregunta cuándo se va a dar ese gran debate en torno a los disparadores de costos, o si son lo que está trabajando actualmente la Comisión de Ordenamiento de las Finanzas Universitarias. Tiene entendido que hay otra comisión que está trabajando en otras medidas, aparte de las que ya el Dr. Henning Jensen mencionó.

Cree que la legislación y la normativa universitaria permiten a la Administración tomar ese tipo de medidas, sin mayor debate, porque no tocó los puntos medulares que van a ser realmente sujetos de

discusión, como es la disminución de la anualidad, la modificación de la relación 80/20, la estructura salarial de la Universidad. Desea conocer cómo se está preparando la Administración para empezar a trabajar esos aspectos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Expresa que de las medidas preliminares mencionadas por el Dr. Henning Jensen la semana pasada, dos son las que le interesan, una referente a otorgar la dedicación exclusiva por excepción, porque la experiencia en las sedes es que, muchas veces, no se tienen los requisitos porque la persona es bachiller, pero saca una licenciatura en otra universidad, y seis o siete meses después solicitan la dedicación. Lo que quiere decir es que se han presentado varios problemas; sin embargo, con esto de otorgar la dedicación exclusiva por excepción, generalmente se les otorga, por lo que cree que es una medida que sí se tiene que tomar en cuenta en la Universidad, porque se han dado abusos.

Igualmente, con el incentivo por mérito académico; le llama mucho la atención, y particularmente en la Sede, por ejemplo, que un puesto administrativo de secretaria tiene sus funciones y por superación personal puede obtener una licenciatura o una maestría; sin embargo, no es en la rama que está ejerciendo; por ejemplo, una licenciatura en Preescolar; entonces, se le da incentivo por mérito académico, pero, según lo que establece el reglamento, es una licenciatura o una maestría que le sirva en su puesto. Esos son dos puntos que siempre le han preocupado y ve que las van a tomar en cuenta, por lo que le gustaría conocer un poco más al respecto.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que le llama la atención que se confunda ajuste con aumento; piensa que lo que se hace en muchas ocasiones es simplemente ajustar el salario a la inflación, y eso no es aumentar el salario.

A veces, se habla de que la Universidad aumentó el salario en un 5% o en 4%; cree que lo que deberían decir es que la Universidad ajustó el salario, porque el salario de los universitarios, desde hace algunos años, no se viene aumentando como tal, quizá algún porcentaje muy bajo, pero lo que se viene haciendo es básicamente ajustarlo a la inflación.

Considera que eso hay que tenerlo claro, porque, a veces, caen en la trampa de los mismos que critican, los detractores de la Universidad, que siempre hablan y utilizan léxico adecuado a sus propósitos. Esto es algo en lo que, probablemente por su formación de lingüista, se fija mucho cuando la gente dice: “es que el gasto en educación”; él dice: “No, la inversión en educación”, es muy diferente hablar de gasto que de inversión, que el aumento de salario; puede ser que este sea solo un ajuste y que se haya aumentado 1% o un 0,5%, al final, en estos casos los ajustes por inflación la superan; entonces, se puede decir que ha habido un aumento salarial por el ajuste de inflación.

Comenta que la Rectoría ha tomado medidas. Agrega que cuando el Consejo Universitario ha visto los estudios actuariales, se han presentado diferentes escenarios, los cuales daban diferentes resultados a distintos plazos. Supone que la Rectoría ha ido tomando algunas medidas porque se ha decantado por alguno de esos escenarios; es decir, ha dicho: “este es el escenario en el que creemos más y vamos por ahí”; entonces, las medidas de contención tienen que apuntar a alguno de esos escenarios. Desconoce si las medidas de contención apuntan a lo común de todos los escenarios, porque podría ser esa la otra opción; es decir, lo que aparecía repetitivo en todos los escenarios. Esa es una de sus dudas, si es que ya hay algo definido; o sea, qué se ha planteado y qué se ha dicho, si por este camino se van a ir o si es que la Comisión que mencionó el rector es la que, en principio, va a dar ese posible escenario que tendrían para el futuro.

Pregunta al Dr. Henning Jensen cómo visualiza el papel del Consejo Universitario en este proceso; lo dice, porque muchas personas de la comunidad universitaria les consultan si tomaron acuerdos o si han discutido al respecto, a lo que ha respondido que, en principio, este Órgano Colegiado tiene que discutirlo.

Reitera que le agradaría conocer cómo visualiza el rector, desde su perspectiva, el papel de este Órgano Colegiado en este proceso que están viviendo y experimentando en la Universidad, con el fin de tener idea no de qué es lo que van a hacer, porque este es el órgano que toma sus decisiones, pero sí cómo lo visualiza el Dr. Henning Jensen; en términos de esas medidas, cuál es su idea.

Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que para el 2015 se tiene un presupuesto aprobado, que la Contraloría General de la República refrendó, por lo que no tienen problema, pero esta tendencia de déficit presupuestario es en el tiempo. Ha revisado todos los estudios preliminares que se han hecho, y todos parten de un supuesto muy importante, es que el crecimiento de la economía costarricense, en los próximos años, va a ser de un 5%, pero cuando se ven los programas macroeconómicos que emite el Banco Central y hablan de las tendencias del crecimiento de la economía nacional, se da cuenta de que se está hablando de un 3,5%, 3,7%; difícilmente un 4%; entonces, desde ahí ya tienen un problema serio.

Desea conocer qué opina la Administración en relación con eso, porque viene la negociación del FEES y saben que una de las características que este tiene es que está directamente relacionado con la producción nacional.

EL DR. HENNING JENSEN agradece a los miembros las observaciones y preguntas que han exteriorizado.

Menciona que en diferentes comunicaciones y en sus declaraciones ante la prensa siempre, ha sido muy claro en señalar que el acuerdo de aumentar la anualidad del 3% al 5,5% fue un acuerdo tomado por el Consejo Universitario y que, por lo tanto, no le compete a la Administración hacer una modificación sobre ese punto.

Enfatiza que la Administración no va a tomar ninguna iniciativa sobre ese aspecto, dado que le corresponde al Consejo Universitario decidir si mantienen o no la anualidad del 5,5%.

Reconoce que el M.Sc. Eliécer Ureña tiene razón al hacer referencia a que estas medidas que ha tomado la Administración están contenidas en la normativa universitaria, ninguna de ellas se aparta de la legislación universitaria, de manera que la Administración ha actuado en estricto apego a la norma institucional existente.

Supone que surge la pregunta "¿es esto tan sorprendente?" Lo que se espera de la Administración es que actúe de esa manera; de hecho, este Órgano Colegiado debería fiscalizar si la Administración se apega o no a la normativa universitaria, incluyendo la Convención Colectiva, que es vinculante para la Administración y tiene fuerza de ley.

Dice que lo que se ha observado es que ha existido una tendencia a no aplicar la normativa universitaria, de manera que aquello que es exigido por la norma no ha sido establecido como requisito para otorgar o no este o aquel reconocimiento; por ejemplo, la Convención Colectiva señala con absoluta claridad "El mérito académico será reconocido si el funcionario o funcionaria adquiere un título superior en el área en la cual se desempeña", pero se ha otorgado el mérito académico por la obtención de un grado académico diferente al del área en la cual se desempeña. La normativa sobre la dedicación exclusiva establece algo semejante, que tiene que haber una comisión que evalúe la pertinencia, la oportunidad y la relevancia institucional del otorgamiento de esa dedicación exclusiva. ¿Por qué es estricta la normativa en este aspecto? Porque, una vez otorgada la dedicación exclusiva, esta se convierte en un otorgamiento para toda la vida laboral de esa persona; es decir, no se le puede quitar una vez que fue otorgada; entonces, tiene que ser una decisión fundamentada y sopesada.

Añade que si se observa que ha existido una tendencia a otorgar estos dos reconocimientos, lo cual, en muchos casos, es absolutamente justo, de forma automatizada, casi cercano a un 100%, sin

las evaluaciones que exige la norma; entonces, pueden tener la seguridad de que la Administración está actuando en apego a la normativa. Este año él ha otorgado diferentes remuneraciones extraordinarias, ha firmado dedicaciones exclusivas y ha reconocido méritos académicos, pero apoyándose en una evaluación con un mayor detalle. Nada de esto está siendo eliminado; además, deben tomar en consideración los derechos adquiridos, a nadie podrá violentarse un derecho adquirido, y lo mismo ocurrirá con respecto a las anualidades; obtenidas jamás podrán ser cambiadas, pues son derechos adquiridos.

Menciona que le han consultado qué pasa con las anualidades, y ha aclarado que fue un acuerdo del Consejo Universitario. Tal y como lo expresó el Dr. Jorge Murillo en una entrevista al Semanario *Universidad*, hay diferentes criterios acerca de si este Órgano Colegiado debió o no hacer ese cambio de la anualidad. Algunas personas defienden que sí actuaron de acuerdo con sus potestades, otros dicen que no. En esto hay diferencia de criterios.

A su parecer, no le corresponde al Consejo Universitario, pero tampoco a la Administración, sino que debió ser una negociación entre el Sindéu y la Administración; es decir, debió ser el resultado de una negociación. En este caso, el aumento no fue negociado, sino que obedece a un acuerdo que benefició a todos los funcionarios. El motivo fue que existe un grupo de funcionarios, de profesores y de administrativos, que recibían en ese momento una anualidad del 5,5% como resultado de la aplicación de la *Ley de Incentivos Médicos*; entonces, se pretendió establecer una igualdad en la anualidad, de manera que no fuera solo quienes están amparados bajo dicha ley quienes recibieran el 5,5%.

Recuerda que la semana pasada explicó que esa medida no superó la desigualdad porque la aplicación de la antigüedad médica, el incentivo médico a los profesionales de Ciencias de la Salud debe aplicarse, porque es una ley que crea y establece un derecho; entonces, la circunstancia que se tiene en la Universidad es que, posiblemente, a todos los presentes se les aumentó la anualidad del 3% al 5,5%, pero a ese grupo de profesionales se les aumentó al 11%; es decir, lo que ya tenían como incentivo médico del 5,5% más la nueva anualidad del 5,5%, lo cual suma el 11% ; efectivamente, es así como se paga desde entonces. Posteriormente, muestra una serie de ejemplos de cómo se pagan esas anualidades a los profesionales en Ciencias de la Salud.

Refiere que la siguiente es la planilla de un funcionario administrativo con cargo de jefatura a quien se le paga la anualidad 5,5%, la anualidad congelada que es lo que venía antes de cambiar del 3% al 5,5% y la antigüedad médica; de manera que esa persona recibe la anualidad de la Universidad y la antigüedad médica; asimismo, hay otros reconocimientos, por ejemplo, carrera hospitalaria y carrera administrativa, aunque en la UCR no se tiene, así como la dedicación exclusiva administrativa. Lo anterior fue tomado de la planilla actual.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Plaza	Puesto	Dedic. Puesto	Tipo Ocupación	Est. Puesto	Desde	Hasta
7754	5280 - JEFE A	1/1	PROPIEDAD CONTINUA	VIGENTE	15-02-2014	31-12-2070

Período del 01/02/2015 al 28/02/2015

Pagos		Monto	Valor
ANUALIDAD		¢413,956.00	30.25%
ANUALIDAD CONGELADA		¢82,107.00	6%
INCENTIVO SALARIAL		¢221,289.00	25%
ESCALAFON ADMINISTRATIVO		¢483,295.00	14
INC. POR ANTIGUEDAD MEDICA		¢1,265,773.00	143
SUELDO BASE ADMINISTRATIVO		¢885,156.00	
CARRERA HOSPITALARIA		¢670,600.00	22%
CARRERA ADMINISTRATIVA		¢670,600.00	22%
DEDICACION EXCLUSIVA ADMTVA.		¢265,547.00	30%
	SubTotal	¢4,958,323.00	
	TOTAL	¢4,958,323.00	

23/02/15

Piensa que un salario de aproximadamente nueve mil dólares es competitivo para un funcionario administrativo de la UCR; de hecho, es altamente competitivo a escalas nacional e internacional.

Explica que la próxima imagen es un caso de un funcionario a quien se le paga la anualidad y la antigüedad médica, lo cual suma una anualidad del 11%, aunque falta sumar los escalafones.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1450 5320 - DIRECTOR 1/1 TEMPORAL VIGENTE 01-06-2014 18-05-2

Período del 01/02/2015 al 28/02/2015

Pagos		Monto	Valor
ANUALIDAD		¢527,909.00	30.25%
REMUNERACION EXT. ADM. (%)		¢280,247.00	25%
ESCALAFON ADMINISTRATIVO		¢624,166.00	16
INC. POR ANTIGUEDAD MEDICA		¢1,356,395.00	121
SUELDO BASE ADMINISTRATIVO		¢1,120,988.00	
DED.EXCLUSIVA, PROF.CIEN.MEDIC		¢798,481.00	22%
	SubTotal	¢4,708,186.00	
	TOTAL	¢4,708,186.00	

23/02/15 3

Ese es el caso de un profesor catedrático que tiene la anualidad del 5,5%, además del incentivo por antigüedad médica. Lo que no se comprendió aquel momento es que el incentivo por antigüedad médica es un incentivo fijado por ley, que constituye un derecho. El acuerdo del Consejo Universitario, al aumentar del 3% al 5,5%, dice que se entiende que todas las personas van a recibir únicamente 5,5%. En otras palabras, que se renuncie a la antigüedad médica, pero ese es un derecho irrenunciable, ya que se trata de un derecho establecido por ley, y es irrenunciable.

Aclara que los valores que aparecen a la derecha son el porcentaje de aumento que corresponde a la acumulación de porcentajes en categoría académica, por ejemplo, por antigüedad médica, hace el 154% de su salario base.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

14652 9200 - PROFESOR 1/1 PROPIEDAD CONTINUA VIGENTE 01-01-2015 31-12-2070

Período del 01/02/2015 al 28/02/2015

Pagos		Monto	Valor
ANUALIDAD		¢477,523.00	19.25%
ANUALIDAD CONGELADA		¢297,677.00	12%
INC. POR ANTIGUEDAD MEDICA		¢2,287,964.00	154
ESCALAFON DOCENTE ANTES JUL.91		¢0.00	
ESCALAFON DOCENTE		¢980,556.00	22
FONDO CONSOLIDADO		¢14,391.00	
PORCENTAJE CATEGORIA ACADEMICA		¢515,865.00	80%
SALARIO BASE DOCENTE		¢644,831.00	
PASOS CATEDRATICOS		¢324,995.00	7%
DEDICACION EXCLUSIVA DOCENTE		¢445,707.00	30%
	SubTotal	¢5,989,509.00	

23/02/15 4

Señala que se puede apreciar un salario de casi 6 millones de colones (trece mil dólares aproximadamente), lo cual, nacional e internacionalmente, es competitivo.

Menciona que en todos los ejemplos siguientes se repiten; ha tomado cinco casos, pero podría continuar con muchísimos más.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Plaza	Puesto	Dedic. Puesto	Tipo Ocupación	Est. Puesto	Desde	Hasta
14524	9200 - PROFESOR	1/1	PROPIEDAD CONTINUA	VIGENTE	16-12-2014	31-12-2070

Período del 01/02/2015 al 28/02/2015

Pagos	Monto	Valor
ANUALIDAD	¢449,604.00	30.25%
INC. POR ANTIGUEDAD MEDICA	¢1,276,766.00	110
ESCALAFON DOCENTE ANTES JUL.91	¢0.00	
ESCALAFON DOCENTE	¢139,284.00	4
FONDO CONSOLIDADO	¢186,313.00	
PORCENTAJE CATEGORIA ACADEMICA	¢515,865.00	80%
SALARIO BASE DOCENTE	¢644,831.00	
DEDICACION EXCLUSIVA DOCENTE	¢348,209.00	30%
SubTotal	¢3,560,872.00	
TOTAL	¢3,560,872.00	

23/02/15 5

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

29697	9000 - DECANO	1/1	TEMPORAL	VIGENTE	16-12-2014

Período del 01/02/2015 al 28/02/2015

Pagos	Monto	Valor
ANUALIDAD	¢435,724.00	30.25%
ANUALIDAD CONGELADA	¢115,233.00	8%
INC. POR ANTIGUEDAD MEDICA	¢1,484,240.00	148.5
ESCALAFON DOCENTE ANTES JUL.91	¢0.00	
ESCALAFON DOCENTE	¢59,969.00	2
FONDO CONSOLIDADO	¢63,116.00	
RECONOCIMIENTO POR ELECCION	¢317,837.00	30%
PORCENTAJE CATEGORIA ACADEMICA	¢354,657.00	55%
REMUNERACION EXTRAORD. DOCENTE	¢18,500.00	
SALARIO BASE DOCENTE	¢644,831.00	
SubTotal	¢3,494,107.00	
TOTAL	¢3,494,107.00	

23/02/15 6

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

26419	5280 - JEFE A	1/1	POR SUSTITUCION	VIGENTE	01-10-201

Período del 01/02/2015 al 28/02/2015

Pagos	Monto	Valor
ANUALIDAD	¢413,956.00	30.25%
ESCALAFON ADMINISTRATIVO	¢483,295.00	14
INC. POR ANTIGUEDAD MEDICA	¢486,836.00	55
SUELDO BASE ADMINISTRATIVO	¢885,156.00	
DEDICACION EXCLUSIVA ADMTVA.	¢265,547.00	30%
SubTotal	¢2,534,790.00	
TOTAL	¢2,534,790.00	

23/02/15 7

Menciona que el Dr. Murillo le preguntó qué es lo que espera del Consejo Universitario; desde la Administración, sería que se analicen estas cosas, que sepan que se provocó, más bien, una mayor desigualdad, puesto que antes era entre 3% y 5,5%, ahora es entre 5,5% y 11%, lo cual conduce a una desigualdad en las categorías salariales.

La Administración, dentro de la Comisión que les acaba de mencionar que está analizando todas las posibles medidas, ha realizado múltiples análisis; uno de ellos es que solicitó aplicar el coeficiente de Gini en la Institución, el cual refleja el nivel de desigualdad salarial en el cuerpo docente, en mayo del año anterior; como la planilla de enero es muy diferente a la de junio, entonces, se realizó en medio del semestre, cuando la planilla está en su máxima expresión.

*****A las nueve horas y trece minutos, sale la Srta. Madeline Soto.*****

Destaca que el coeficiente de Gini, en el cuerpo docente de la UCR, es de 0,52%, el cual es muy alto, y en la planilla de ese mes el 10% de los funcionarios universitarios acaparaban el 34% de la planilla; entonces, espera del Consejo Universitario la aprobación de políticas, por ejemplo, con respecto a equidad en ingresos y salarios, puesto que este es un asunto de justicia.

Reitera lo mencionado la semana anterior, y que ha dicho muchas veces, es necesario buscar un sistema salarial justo, sostenible y que reconozca adecuadamente el desempeño de los funcionarios, sean docentes o administrativos, pero deben conocer cuál es el ritmo de aceleración que posee el crecimiento de los salarios y de la economía nacional.

Recuerda que la semana anterior señaló que el FEES del año 2015 corresponde al 1,43% del PIB; desgraciadamente no es una buena noticia, porque significa que la producción nacional se está contrayendo y que están muy cerca de la meta del 1,5%, lo cual les da un escenario de poco crecimiento.

Aclara que si los salarios crecen al ritmo del 11%, solo tomando la anualidad, porque si suman el escalafón, está creciendo a un ritmo mucho más acelerado, deben, obligatoriamente, ver las opciones reales de crecimiento del FEES en contraste con la economía nacional. Indica que con lo anterior responde la inquietud del M.Sc. Ureña, que es muy atinada.

*****A las nueve horas y dieciséis minutos, entra la Srta. Madeline Soto. *****

Manifiesta que deben identificar los grandes disparadores del gasto y determinar cuál es el contexto de la economía nacional. El FEES ha venido creciendo significativamente, pero, también, la Institución posee sus obligaciones y debe, al mismo tiempo, contextualizar sus objetivos de crecimiento dentro de las posibilidades de crecimiento del FEES, de la educación en general en el país. Deben ser solidarios con la situación de desigualdad en la Institución.

Comenta que han realizado análisis comparativos de salarios en el sector público; informes que están por presentarse próximamente a la Rectoría. Les puede adelantar que, sin tener todavía la versión final de ese informe, muchas de las categorías salariales de la UCR están por encima del percentil 90; sin embargo, algunas están muy bajas, lo que muestra la inequidad y desigualdad que existe dentro de la Institución, que deben abordar. Explica que han iniciado con estas medidas de contención, porque, por decirlo así, son las que están a la mano, pero deben analizar otras posibilidades, las cuales existen.

Confiesa que, a ratos, se sorprende cuando recibe algunos informes –todavía no organizados dentro de una estructura– sobre gastos que parecen innecesarios; por ejemplo, una gran cantidad

de las personas que recibe recursos para participar en actividades en el exterior solicita transporte universitario para que los lleve al aeropuerto. La Oficina de Transportes brinda ese servicio, y deben pagar horas extra por ello. Según un informe que le pasaron la semana pasada, un viaje de esos cuesta ¢150.000, cuando tomar un taxi cuesta entre ¢15,000 o ¢20.000, de manera que a la Universidad le saldría más barato darle ese dinero a la persona en lugar de pagar horas extra.

Expresa que esos son ejemplos pequeños de como la Universidad puede racionalizar sus gastos. Las medidas se han divulgado; incluso, ha tenido varias convocatorias del Consejo de Rectoría ampliado, en el cual participan ciento cincuenta autoridades, y en dichas reuniones han sido discutidas estas medidas, con representación estudiantil (el anterior presidente de la FEUCR ha estado en esas reuniones). Entonces, existe una amplia divulgación por ese medio, pero, también, han salido publicaciones en la página web de la Universidad y en el Semanario *Universidad* (por lo menos tres publicaciones), de las cuales, unas son oficiales y otras son del periodista correspondiente. Siempre recomienda que se lea la comunicación oficial y se contraste con las otras publicaciones.

Cree que ya se refirió a lo que la M.Sc. Vargas mencionaba sobre el incentivo por mérito académico y las dedicaciones exclusivas por excepción, que también se aplican bastante. Indica que poseen una estimación de lo que esto podría llegar a significar, y están hablando de unos dos mil quinientos millones de colones, pero el desglose lo tendrán sobre la marcha; no pueden obtenerlo de manera anticipada.

Informa que el estudio actuarial que posee es el mismo con el que cuentan los miembros del Consejo. Los economistas y actuarios trabajan con Excel y les ha solicitado que lo coloquen en texto, pero ellos todavía no han encontrado la manera; el de la Contraloría sí está en texto, pero esta es una remisión que se realiza al Consejo Universitario.

Comunica que ha solicitado un nuevo estudio actuarial, debido a que el contexto macroeconómico ha cambiado y las premisas de los estudios realizados el año anterior han cambiado; en otras palabras, han empeorado; son más negativas que las premisas de las que partieron el año pasado.

Señala que los tres estudios realizados partieron, más o menos, de lo mismo: un aumento del FEES de dos centésimas. Ahora podrían hablar de veintitrés milésimas, si alcanzan el 8% dedicado a la educación en el 2018, tal y como el Gobierno repite que lo hará. Ayer la señora ministra de Educación dijo que la meta es llegar al 8% para educación en el 2018, pero eso lo verán con el tiempo.

Manifiesta que para la Administración sería realmente de suma importancia que este Órgano, como le corresponde, señale políticas salariales tendientes a encontrar o buscar la equidad, superar la desigualdad que existe en la Institución; políticas que permitan que aquellos salarios que, efectivamente, son muy bajos logren superar esa dimensión muy baja.

Cree que deben someter a discusión la relación 80/20, porque la meta que define es garantizar, como lo mencionó la semana anterior, la calidad de los salarios, las becas, infraestructura y equipamiento; aquello que les permita reconocer la formación de los funcionarios docentes y administrativos, reconocer su desempeño y productividad, les permita seguir siendo una Universidad solidaria y realizar las inversiones, que, a su vez, garanticen el desarrollo con calidad y excelencia académica en la Institución.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que el Consejo Universitario solicitó a la Contraloría un estudio sobre los salarios, el cual ya fue entregado. Ha conversado con el señor contralor para, probablemente, la próxima semana incluir el punto en agenda, para que lo presenten en el Consejo; lo anterior, como parte del interés de la Dirección del Órgano Colegiado de poner en la mesa de discusión este asunto relacionado con la estructura salarial de la UCR, dado que, en principio, ese informe había sido solicitado por este mismo Consejo.

Considera que deben diferenciar dos cosas en relación con esta posible crisis financiera de la Universidad, puesto que si van a emitir políticas relacionadas con la contención del gasto, deben ser generales, no pueden afectar solamente el 78% del presupuesto institucional; eso quiere decir los salarios, sino que deben ir dirigidas, también, a contener el gasto en el otro 22% del gasto de la Institución.

Piensa que deben tener claro, por lo menos desde su punto de vista, que si habrá una política de restricción y contención del gasto, debe ser general para todo el presupuesto universitario; de lo contrario, podrían caer en el error de solo atacar la estructura salarial de la Universidad, sin atacar cosas que podrían, también, estar afectando el gasto, de las cuales el Dr. Jensen les ha dado un ejemplo fidedigno, que es el transporte de funcionarios al aeropuerto; eso no tiene nada que ver con el salario, pero es un gasto que se está produciendo en la Institución; entonces, habría que ver esa otra parte.

Enfatiza en que es de suma importancia ver la estructura salarial y determinar cómo podrían visualizarla y analizarla a la luz de los estudios que poseen; también, deben analizar los otros objetos del gasto en la Institución, porque la austeridad va en esa línea.

Puntualiza que poseen dos niveles, el de la estructura salarial, que sería el 78% y la relación masa salarial, gasto general, que se ha establecido en un 80/20, aunque por ahora la deben discutir, si es del caso, y el otro 20% en qué se gasta y cómo se gasta, de manera que deben contar con insumos en esa línea.

Señala que el informe de la Contraloría va hacia la estructura salarial, y pueden iniciar la discusión por ahí, pero no quisiera que olvidaran que dicha discusión tiene que llegar a la globalidad; es muy importante discutir la estructura, pero no solamente eso.

Solicita al Dr. Jensen, en vista de que es un tema que empezarán a discutir en el Consejo, que les facilite toda la información al respecto; por ejemplo, lo del coeficiente de Gini, debido a que le gustaría ver todos esos estudios, porque le parece que si darán una discusión en el plenario, toda esa información les puede servir de marco fundamental para dicha discusión.

Comenta que llamó a la Rectoría para solicitar el estudio actuarial, pero le dijeron que lo que tenían era la presentación; se imaginó que había algo más formal, pero como el Dr. Jensen mencionó, si no hay otro, pues esa ya la tienen.

Manifiesta que cuando lo entrevistaron en el Semanario planteó dicha preocupación de manera general, porque la periodista estaba sumamente interesada y focalizada en el tema de las anualidades, tanto es así que cuando llegó le indicó que la entrevista era para preguntarle qué pensaba sobre el cambio en las anualidades y qué había hecho el Consejo, ante lo cual le expresó que la entrevista iba a ser muy corta, porque era un tema muy puntual y el Órgano Colegiado no había tomado ninguna decisión al respecto, simplemente que lo iba a analizar.

Además, la periodista le preguntó otras cosas como se pueden ver en la lectura de la entrevista, su preocupación va más sobre la estructura salarial en general y sobre el gasto en la Universidad; lamentablemente, menciona en actas que existe un subtítulo en ese anuncio que no corresponde para nada con la entrevista, y así lo ha hecho ver, el cual dice: *al Consejo Universitario le preocupan las anualidades.*

Entiende que lo anterior es parte de las prácticas discursivas periodísticas, y así lo lee, pero fue muy claro en que las anualidades son parte de un asunto que deben discutir en el Consejo Universitario.

Dice que, a partir de la otra semana, con la presentación del informe por parte de la Contraloría, colocarían en agenda el tema de la estructura salarial, el gasto, el presupuesto universitario, y las perspectivas que tiene en el futuro con lo que ya poseen, con lo que han solicitado y con otra información que tengan a bien solicitar en un momento determinado.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expresa que está totalmente de acuerdo con el Dr. Murillo en que el presupuesto debe ser visto en general y no solo focalizarse en el aspecto salarial, puesto que es importante saber cómo se gasta.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.*****

Cree que existe la idea de crear una comisión de seguimiento de presupuesto, por parte del Consejo Universitario, lo cual estima conveniente. Los miembros solamente ven el presupuesto en el momento en que lo discuten, en cuestión de tres semanas; se habla en términos muy generales. Por otra parte, ven las modificaciones presupuestarias, pero, realmente, no poseen una visión global de cómo se está gastando y en qué elementos se puede contener.

Destaca que el M.Sc. Ureña ha mencionado, en otras ocasiones, el tema del aumento automático del 5% en el presupuesto para las unidades académicas, qué justificación existe para ese aumento, si las unidades académicas, en cierta manera, no demuestran si existen variables de desempeño sobre los cuales la Administración pueda tomar la decisión de si se le aumenta o no el presupuesto a una unidad; por ejemplo, bajo qué criterios se aumentan o no los presupuestos. Ese siempre fue un gran cuestionamiento cuando fue director de la unidad académica, nunca sabía cuáles eran las razones por las que no le aumentaban el presupuesto, cuando tenía una serie de proyectos importantes para el desarrollo de la unidad académica, y no se lo aumentaban (durante muchos años se mantuvo fijo ese presupuesto), siendo una unidad académica que cumplía con muchos de los objetivos y que merecía el aumento.

Considera pertinente que el Consejo Universitario, activamente, supervise y fiscalice la ejecución presupuestaria, con las debidas justificaciones. Le parece importantísimo contar con un informe escrito, porque se deben conocer las justificaciones por las cuales se asumen los presupuestos, para que pueda contrastar el modelo. El señor rector les indica que ya ordenó un nuevo informe actuarial, porque las condiciones han variado, pero quisiera que fuera un estudio donde se plasme, de forma escrita, para que puedan contrastarlo y utilizar otros elementos, con el fin de hablar más críticamente sobre el tema. Solicita lo anterior, vehementemente, a la Administración.

Manifiesta que está de acuerdo con el Dr. Jensen en términos de que la anualidad debió haber surgido de una negociación entre la Administración y el Sindicato; incluso, devolvería “la pelota” a la Administración para que, activamente, negocie con el Sindicato un tema tan delicado.

Luego, la desigualdad existente, según los ejemplos, son efectos de la *Ley de Incentivos Médicos*, la cual ha sido ligada a una serie de elementos totalmente injustos, como, por ejemplo, que si se da un aumento a los policías, se debe realizar aumento a los médicos, lo cual ya se eliminó, de manera que deben trabajar sobre los incentivos. Parte de esa desigualdad que menciona del Dr. Jensen viene de esas diferencias abismales que se dan en esa ley.

Piensa que deberían discutir profundamente el tema mencionado por el señor rector sobre equidad salarial; para ello tendrían que cuestionarse el sistema de régimen académico; es decir, pretenden que un profesor que recién ingresa gane lo mismo que un catedrático, después de tener ciento cincuenta a doscientas publicaciones; existen ejemplos de académicos que poseen los méritos para tener un mejor salario y salarios competitivos.

Señala que en ninguna universidad del mundo se puede establecer una equidad de salarios entre profesores que inician carrera académica y profesores que llevan veinte o treinta años de trabajar en la Universidad; eso no se ve en ninguna parte, ni en Estado Unidos ni en Europa; es decir, que esas diferencias existirán, porque son justificaciones de mérito académico que están estipuladas en el Sistema de Régimen Académico.

Menciona que si desean modificar lo anterior, entonces, tendrían que entrarle al *Reglamento de Régimen Académico*, analizar cómo se evalúan los puntajes que se asignan y demás; entonces, deberían cuestionarse sobre si ese famoso coeficiente de Gini puede ser aplicado a una institución académica, porque esas diferencias devienen del trabajo, la evolución y la producción académica; entonces, de manera seria, deben analizar estos temas.

Expresa que está de acuerdo en que esto son derechos adquiridos y que, eventualmente, este asunto debe ser algo negociado con el Sindicato. Comenta que otras entidades e instituciones públicas han entrado en negociaciones de la Convención Colectiva; entonces, le parece que eso debe resolverse a ese nivel.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que está totalmente de acuerdo con el M.Sc. Briceño; esa es su postura y es la que ha comunicado. Aclara que no está a favor del salario único y está absolutamente a favor del reconocimiento de méritos académicos y la productividad académica; sin embargo, no está de acuerdo con la apreciación que se hace de que en todas las universidades del mundo se tiene ese salario diferenciado; en la UNAM existe salario único, por ejemplo.

Se inclina porque la UCR no abandone su modelo de reconocimiento de la productividad; no obstante, deben tomar en cuenta que equidad es sinónimo de justicia, no de igualdad, y habló de equidad; en otras palabras, habló de un régimen salarial justo, no igual. Sin embargo, existe dentro del régimen salarial ambas cosas, ausencia de equidad y de igualdad, lo cual deben armonizarlo, para que la comunidad universitaria reciba un salario justo.

Destaca que tienen la posibilidad de realizar los análisis comparativos nacionales e internacionales. Como lo adelantó, está esperando el informe final, pero el estudio comparativo de salarios dentro del sector público los coloca con salarios competitivos, y buenos; entonces, no se trata de mermar o disminuir la calidad de los salarios, estará siempre en contra de que se haga, de lo que se trata es de dar estabilidad, pero que el crecimiento salarial sea sostenible; es decir, vaya acorde con las posibilidades de financiamiento que tenga la misma Institución, porque no van a tener un sistema de salario o inversiones en otros rubros que vayan a amenazar esa estabilidad presupuestaria de la Institución.

Puntualiza en que requieren un equilibrio en la Institución y necesitan que para los próximos cien, doscientos o quinientos años, esta institución pueda perdurar y desarrollarse hacia más altos fines de excelencia académica.

Indica que la Comisión Interdisciplinaria que ha instaurado, y que está escuchando a los diferentes sectores de la Universidad, por supuesto que no solo toma el tema salarial como objeto de su análisis, sino que es uno entre muchos.

Piensa que deben dar pasos más grandes en el desarrollo de la cultura de la planificación, la cual, en la Universidad, está en una fase muy embrionaria de desarrollo (no se está refiriendo al presente, sino a una historia institucional que poco ha avanzado en ese aspecto; le parece muy bien que este Órgano apunte hacia esa planificación.

Por otra parte, este mismo Órgano ha insistido y le ha solicitado, repetidamente, a la Administración que le informe cuánto se está avanzando en la evaluación del desempeño. El sistema ha estado bajo prueba en diferentes unidades académicas y la Vicerrectoría de Administración le ha comunicado que ya se puede ampliar hacia otras unidades académicas, lo cual ha sido una exigencia del Sindicato y de la Oficina de Recursos Humanos.

Comenta que cuando vino la Oficina de Recursos Humanos a presentar el modelo de evaluación del desempeño (cree que ninguno de los presentes era miembro del Consejo Universitario en ese momento), el representante administrativo, Lic. Héctor Monestel, fue muy enfático en solicitar que se avanzara más rápidamente en el establecimiento de ese sistema.

Aclara que tuvo una posición contraria al Lic. Monestel, y no porque esté en contra de la evaluación del desempeño, sino porque le parece que un sistema de evaluación debe ser acompañado por un sistema de gestión del desempeño, que son cosas diferentes.

Explica que la evaluación del desempeño es una visión que, en ese momento, llamó "taylorista" Frederick Winslow Taylor, quien, a principios del siglo XX, estableció los principios del desempeño dentro de las fábricas y la banda transportadora, al estilo de tiempos modernos de Charlie Chaplin; es decir, una deshumanización del trabajo; entonces, cree que debe ser las perspectiva, más bien, de gestión del desempeño para no individualizar el fenómeno, sino verlo desde una perspectiva institucional, tomando en consideración las condiciones generales y una visión holística del trabajo de las personas, de manera que están teniendo dicha visión integral.

Recuerda que han presentado dos estudios de proyecciones presupuestarias, uno fue salarial, pero el otro fue global; es decir, incluyó todos los diferentes rubros de egresos. El estudio de la Contraloría, como bien lo decía el Dr. Murillo, es un estudio salarial únicamente. En el análisis de estas cosas se debe completar un estudio con otro, o con otros nuevos que realicen. Considera que están ante una situación sensible; por lo tanto, requieren de estudios que, prácticamente, se vuelvan permanentes, para que les permitan llevarle el pulso al presupuesto institucional.

EL DR. JORGE MURILLO indica que la Dra. Angulo tuvo que salir porque tiene graduación a las 10:00 a. m.

LA DRA. RITA MEOÑO comparte, sobre el último punto que plantea el Dr. Jensen, la opinión que expresó el Dr. Murillo. El último estudio actuarial que les presentaron colocaba dos grandes rubros, uno que incorporaba todo lo que era la masa salarial y el otro que era otros gastos, el cual se señala que es todo lo que no es salarial. También, el estudio señala que esos otros gastos no se pueden utilizar para las proyecciones, porque, precisamente, no están descifrados, no se tiene información clara de qué gastos están ahí para que se pueda realizar ese balance que el Dr. Murillo menciona, que cuando va a efectuar alguna mediante de contención del gasto y tienen claro que existe en un lado y el otro, pueden tomar decisiones más equilibradas.

Cree que falta esa información y es importante que la vayan solicitando, porque, aun cuando tengan la presentación del estudio actuarial, tienen una caja negra que deben descifrar, para determinar cómo buscarle salidas a esta supuesta crisis institucional. Dice supuesta, porque todavía no existe información absolutamente determinante de que así sea. Recuerda que tiene un estudio actuarial anterior donde se señalaba que las finanzas de la Universidad eran sanas, y uno o dos años después todo se complicó; quizás lo que requieren es información más clara para tener certeza de lo que se está diciendo.

Señala que el Dr. Jensen realizó una apreciación en cuanto a que la diferencia por el pago de las antigüedades médicas pasó de 3% a 11%, pero, en realidad, la diferencia siempre será de 5,5%, porque si se pasó la anualidad de 3% a 5,5% y a las personas que están en el campo de la salud se

les adiciona un 5,5%; en realidad, la diferencia siempre será de 5,5%; la relación es de un 3% a 8,5% en caso de que se volviera a la anualidad de 3% o en una relación de 5,5% a 11%; es decir, existe una puntuación de 5,5% que la da esa conquista que por ley obtuvo el sector salud, pero no es que en la UCR se aumentó el margen de desigualdad, es exactamente lo mismo, solo que existe una ley que les da un incentivo o reconocimiento que no poseen los demás trabajadores y trabajadoras.

Manifiesta que le preocupa, porque cuando les presentaron el estudio actuarial, el Dr. Jensen les señalaba que la Administración le había solicitado al señor Carlos Sauma, al señor Max Soto y al señor Rodrigo Arias el estudio actuarial; entonces, cómo es que no se entrega un informe que les permita estudiar, de punta a punta, la información tan valiosa que ellos recabaron.

LA DRA. RITA MEOÑO no sabe si la solicitud llegó hasta la presentación de un Excel, pero cree que debería haber un informe oficial que les permita tomar decisiones como institución y se presente como el informe actuarial de ese momento. El anterior informe actuarial sí tenía un documento escrito y oficial.

Pregunta si es posible solicitar ese esfuerzo adicional para que se concluya con un informe una información tan importante, que está teniendo impactos externos, pues se está haciendo público.

Por otro lado, refiere el tema de las políticas con equidad en los salarios, pues estima que necesitan contar con información transparente para elaborar ese tipo de políticas, porque el señor rector presenta algunos ejemplos, pero son individuales, descontextualizados, y considera que no se pueden tomar decisiones sobre la base de ejemplos casuísticos, pues tiene que existir información veraz para tomar decisiones de esa naturaleza. Comparte la opinión de que si se va a hablar de políticas de equidad en los salarios, también deben ser congruentes en no desmejorar las condiciones laborales del talento humano de la Institución.

Exterioriza que está en la mejor disposición de discutir sobre el tema y analizar si, efectivamente, tienen esa crisis que les amenaza y si deben tomar algunas medidas, pero, para ello, se tiene que hacer de manera crítica y no se puede hacer así si no cuentan con información confiable, veraz y transparente sobre la mesa. No deja de preguntarse por qué si la intención es resguardar las finanzas de la Institución y velar porque estén sanas en el mediano y largo plazo, sale a la luz pública como un *show* político o público, sin que se haya discutido suficientemente donde corresponde, que era en las instancias como el Consejo Universitario y la Rectoría; pero ya salió a la luz pública, inclusive, antes de que saliera un estudio actuarial.

Insiste en la función del interés superior de que la información se les proporcione para que puedan tomar las decisiones correspondientes, ser responsables en esas decisiones y no caer en colocar títulos en los periódicos que más bien, ponen a la Universidad de Costa Rica en la picota, los salarios de las y los funcionarios, y los colocan en una posición comprometida para la próxima negociación del FEES. Necesitan ser más responsables en ese sentido. Para tomar las decisiones se requiere la información; estima que eso ha faltado, y mucho, pues se da información a medias, a saltos. Si la información estuviera disponible y la discutieran abiertamente, avanzarían más rápido y responsablemente.

EL DR. JORGE MURILLO señala que para concluir con ese punto, va a agregar en la agenda la presentación del informe de la Contraloría y va a solicitar que se recabe toda la información relativa a la situación presupuestaria y los salarios que existen en el Consejo para que se les haga llegar, a cada uno de los miembros, la información y con ella se inicie la discusión. Ruega que la lean y sobre todo que piensen qué otra información se podría solicitar para completar la que ya tienen o, también, discutir, porque el Consejo Universitario tiene la posibilidad de tomar acuerdos y solicitar información a las diferentes instancias.

*****A las diez horas, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. ****

EL DR. JORGE MURILLO informa que antes de continuar con el siguiente punto, el M.Sc. Daniel Briceño quiere hacer una aclaración. Le pide disculpas, porque anteriormente no lo vio cuando levantó la mano.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que el señor rector hizo alusión al sistema único del salario mexicano, pero no indicó que es un sistema diferenciado donde está el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) en México, que es un sistema de estímulo a la investigación y los académicos pueden duplicar su salario, por lo que no tienen un único salario institucional. Enfatiza que no está en un error cuando dice que hay un sistema diferenciado de producción académica.

Cree que el estudio de la Contraloría se debe revisar con cuidado, particularmente, porque ese estudio —no va a entrar en profundidad para discutirlo—, pero si observaron el estudio, este tiene una distribución beta y no una normal; es decir, que muchos de los salarios están agrupados hacia la izquierda de la distribución, con pocos salarios relativamente altos. Se habla de diferencias de salario, según el estudio de la Contraloría, y es el único que tiene en este momento a mano como para referirse, pues habla de diferencias de ¢1.600.000,00 entre el salario mínimo de un catedrático y otro de ¢5.963.000,00.

Recuerda que hay una serie de pasos académicos asociados a eso, donde hay un debido reconocimiento a la producción científica. Por ejemplo, no utilizaría el promedio, porque no tienen una distribución normal, sino que debe utilizarse, por lo menos, la mediana, pues esta indica, por ejemplo, un salario alrededor de ¢800.000, 00 en la población de académicos; es decir, si se utiliza el promedio, están hablando de ¢962.000, 00 entre funcionarios, que son 317, interinos licenciados, mientras que el salario equivalente al catedrático es de ¢3.012.000,00, y aquellos que superan los ¢5.000.000, 00, es un número relativamente bajo de profesores. Se está refiriendo, de acuerdo con el estudio de la Contraloría, a 46 profesores, y eso corresponderá, indudablemente, a los méritos académicos que han obtenido: es decir, realmente hay que analizar y, más bien, al observar los promedios, lo que deberían aumentar son los salarios de los bachilleres y de los licenciados.

Considera que ese estudio; (inclusive la Contraloría no entiende las diferencias en el trabajo académico) debería ser analizado dentro del contexto para tener una comprensión global. No está de acuerdo en que se usen ejemplos extremos para lograr apoyar una posición, le parece que deben usar la visión global del estudio de la Contraloría. No está diciendo que no es válido pero simplemente hay que contextualizarlo dentro de lo que sería el promedio de la masa salarial a escala docente.

ARTÍCULO 3

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Declaración de interés institucional

La Rectoría remite la resolución R-13-2015, en la cual informa que declara de interés institucional las actividades por desarrollar y los convenios relacionados en el marco de la comercialización de la patente: "Procedimientos de identificación de animales vacunados frente a Brucella".

b) Caso de denuncia

- La Dra. Nora Garita, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, envía copia del oficio CIEM-015-2015, dirigido a la Dra. Julieta Carranza, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, en la cual manifiesta que se ha recibido una nota suscrita por la señora María Martínez, becaria de la Universidad de Costa Rica y profesora de esta Institución, en la cual informa sobre la situación ocurrida en una reunión sostenida con el Dr. Wálter Marín, subdirector de la OAICE, por lo que considera conveniente que la Dirección de la OAICE realice la investigación respectiva.

- La Dra. Julieta Carranza Velázquez, directora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, remite copia del oficio OAICE-DG-2-18-2015, dirigido a la Dra. Nora Garita, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), en respuesta al oficio CIEM-015-2015, en el cual indica que se trasladó, para el análisis correspondiente, el caso de la señora María Martínez Díaz a la Comisión Instructora Institucional. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 19, incisos a) y d) del Reglamento de Régimen disciplinario del Personal Académico. A la vez, informa que le ha solicitado al señor Wálter Marín Méndez, subdirector de la OAICE, que brinde un informe sobre el asunto en mención.

c) Milla Universitaria

El MBA Gerardo Corrales Guevara, jefe de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, remite el oficio OBS-UPDRA-049-2015, mediante el cual se invita a la tradicional Milla Universitaria, que, en esta ocasión, estará dedicada a los miembros del Consejo Universitario. Esta actividad se llevará a cabo el próximo miércoles 11 de marzo del año en curso, frente a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, e inicia con los actos a partir de las 11 a. m.

d) Coordinación del Recinto de Golfito

La Rectoría comunica, en el oficio R-630-2015, que en la sesión del Consejo de Rectoría N.° 1-2015, del 14 de enero de 2015, se acordó nombrar a la Licda. Georgina Morera como coordinadora del Recinto de Golfito, por el periodo del 1.° de febrero del 2015 al 31 de enero de 2017.

II. Solicitudes

e) Construcción en las fincas 3 y 4

El señor Federico Blanco Gamboa, representante estudiantil del Consejo Universitario, remite el oficio CU-M-15-02-012, mediante el cual solicita que, cuando el Consejo Universitario programe la discusión referente a la construcción en las fincas 3 y 4 de la Universidad, se considere la participación de la Comisión de Asuntos Ambientales de la FEUCR y una representante de la Asociación Pro Bosque Guaymí, con el fin de exponer ante el plenario los argumentos en torno a este tema.

EL DR. JORGE MURILLO cree que todos estaban de acuerdo en que se diera de esa forma, cuando el señor Federico Blanco lo expuso en el momento en que se discutió la solicitud; también, se acordó que se les daría audiencia a esas personas una vez que el señor Agustín Mourelo expusiera el plan de construcción de la Universidad, que será el próximo 19 de febrero. La semana siguiente se dará la audiencia respectiva y, además, incluirán la solicitud del señor Blanco en la agenda, por lo que no es necesario que se vote.

*****A las diez horas y treinta y cuatro minutos, sale el Sr. Federico Blanco.*****

f) Solicitud de permiso

El señor Federico Blanco Gamboa, representante estudiantil del Consejo Universitario solicita, mediante el oficio CU-M-15-02-017, permiso para ausentarse de sus labores en el Órgano Colegiado del 14 al 19 de febrero del año en curso, dado que se encontrará fuera del país.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Federico Blanco y la Dra. Yamileth Angulo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Federico Blanco y la Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al señor Federico Blanco Gamboa, representante estudiantil,

para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 14 al 19 de febrero del año en curso.

ACUERDO FIRME.

III. Asuntos de comisiones

g) Comisión Especial

El Ing José Francisco Aguilar, coordinador de la Comisión Especial que analiza el texto sustitutivo del Proyecto de Ley Adición de un artículo 3 bis a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Informática y Computación y sus reformas (Expediente N.° 18.928), comunica, mediante el oficio CEL-CU-15-001, que esta comisión quedó conformada por el M.Sc. Francisco Salas Ruiz y el Dr. Oliver Remy Gassiot, ambos docentes de la Facultad de Derecho.

IV. Asuntos de la Dirección

h) Asistencia a las reuniones de comisión

EL DR. JORGE MURILLO exterioriza la preocupación que tiene sobre la asistencia a las reuniones de comisión. Algunos de los coordinadores le expresaron su inquietud, porque, en el periodo inicial, ha sido problema lograr el cuórum en dichas reuniones. Él les dijo que iba a traer el tema al plenario para comentarlo y ver si tienen alguna idea sobre el asunto. A veces, hay circunstancias que se escapan del control de cada uno, como son las incapacidades, como el caso de la M.Sc. Saray Córdoba, quien estará incapacitada durante el mes de febrero.

La M.Sc. Córdoba asiste a dos comisiones, y quiere decir que hay un miembro menos; el M.Sc. Eliécer Acuña estaba terminando un tratamiento que lo obligó a ausentarse, en algún momento, de una comisión en la que participaba. Quiere decir que si ellos estaban en una misma comisión, ya hay dos personas que, eventualmente, podrían faltar. El tercer elemento es que, a veces, algunos miembros, por diferentes circunstancias, envían sus excusas señalando que no pueden llegar a las comisiones. El cuarto elemento es que los vicerrectores, representantes del señor rector en las comisiones, en variadas ocasiones tampoco asisten a las comisiones. Si hay dos miembros en una comisión que tiene cuatro o cinco miembros, puede ser que sea muy complicado conformar el cuórum, y eso puede atrasar el trabajo de las comisiones.

Manifiesta que en el análisis que hizo del trabajo del plenario, ve que el problema no está tanto en el trabajo del plenario, sino en las comisiones, y son las que alimentan al plenario. Ruega a los miembros que traten de ser lo más puntuales en la asistencia a las reuniones de comisión, y si tienen que faltar por algún motivo muy especial, está justificado y se entiende, pero, reitera, que traten de ser más puntuales. Luego le solicitará al señor rector que, quizás en un consejo de Rectoría, donde estén los vicerrectores presentes, plantee el asunto, porque, a veces, se complica el cuórum y como los vicerrectores son miembros con voz y voto, se toman en cuenta también para el cuórum. En algunos casos, por ejemplo, él como director puede asistir a las reuniones, pero eso no hace ninguna diferencia, más allá de la discusión, en términos del cuórum, porque no pueden tomar decisiones ahí, y el tampoco es parte del cuórum; aunque asista, discuta y esté presente la situación se mantiene.

Reitera que quería comentar el punto porque le preocupa sobre todo en la parte inicial de este año.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al señor director el punto que trae a colación, porque le parece que es parte de la propia dinámica que alimenta al plenario y es muy necesario tocar

el tema para que las partes (los miembros y la Administración) estén cada vez más comprometidas en ir sacando reglamentos y normativas que faciliten la dinámica como lo requiere la Universidad. Reitera el agradecimiento a esa excitativa y a los compañeros que están en la Comisión de Reglamento Segunda.

2. Informes de miembros

• Consejo de Rectoría ampliado

EL SR. FEDERICO BLANCO se refiere a una observación que hizo el señor rector acerca de los consejos de Rectoría ampliados, que ha sido el espacio en el que más ampliamente se ha discutido la situación presupuestaria de la Universidad. El señor rector apuntó que hubo participación de la representación estudiantil en ese espacio del Consejo de Rectoría ampliado; sin embargo, el señor Alejandro Madrigal, quien fungía en ese momento como presidente de la Federación, le indicó que ni la Federación ni los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario recibieron invitación a ese espacio. En palabras del señor Madrigal lo que sucedía, y lee textualmente: *Tamara y Michael se enteraban y entonces íbamos. Fuimos a dos o tres pero siempre sin invitación, de hecho, al primero, el rector nos dijo que no podíamos entrar, pero yo le dije que igual íbamos a entrar.*

Agrega que, independientemente de la evidente falta de comunicación que hay en el plenario entre lo que el señor rector indica qué sucedió, lo que manifiesta el señor Alejandro Madrigal, y sin querer entrar en un debate de quién tiene la razón, aprovecha la oportunidad para que el señor rector extienda un compromiso de que en el futuro los representantes estudiantiles y el director de la Federación reciban convocatoria a esos consejos de Rectoría ampliados específicamente y, de manera más importante, cuando se toque el tema de la situación presupuestaria de la Universidad.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que la representación estudiantil está invitada por *default*, y es posible que no les enviaran la invitación. Afirma que es correcto que una vez llegó el señor Alejandro Madrigal y le dijo lo que él apuntó, pero después se percató de que la Federación estaba en la lista de invitados.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para segundo debate, el dictamen CEO-DIC-14-003, referente a la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que, como la normativa lo establece, en este caso se requieren dos debates sobre el dictamen. En la sesión pasada se conoció en primera sesión ordinaria.

A continuación expone la propuesta que a la letra dice:

Acuerdo tomado en sesión N.° 5870.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.° 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, aprobó la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola de la sesión N.° 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas.* Posteriormente, la remitió al Consejo Universitario para su aprobación y la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).**

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013), en el cual se analizó el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas y se determinó que la propuesta cumplía con el procedimiento previo para justificar dicho cambio, por lo que se acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013).

3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).

4. La propuesta de reforma se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad* N.° 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.° 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.° de noviembre de 2013. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.

5. Adicional a las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el documento enviado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014), denominado "Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas", y el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, de la Escuela de Ingeniería Agrícola, donde amplía su fundamentación en relación con la propuesta de cambio. Se escuchó, por su parte, tanto el criterio del anterior director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (dado que fue durante su periodo en que se formuló la solicitud), como los argumentos del actual director, Dr. Ricardo Radulovich Ramírez.

6. La Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, adiciona los siguientes argumentos en favor de la propuesta de cambio de nombre:

- ***El cambio de nombre responde a los cambios en el entorno, a la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna, que han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola. Además, es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.***

- ***El nuevo enfoque que se le está dando a la disciplina atrae más y mejores estudiantes, pues desde que entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión.***

- ***Se ha pasado de una disciplina ingenieril, centrada en aplicaciones (la ingeniería agrícola), a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas, sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.***

- ***Este proceso evolutivo lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.***

7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone que una reforma al articulado de dicha norma debe seguir el siguiente procedimiento:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.
La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

8. En el artículo 80 del *Estatuto Orgánico* se establecen expresamente los nombres de las escuelas y en el inciso d), específicamente, las escuelas integradas a la Facultad de Ingeniería, por lo que es necesario realizar la reforma estatutaria correspondiente en caso de que se apruebe el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-14-002, del 8 de agosto de 2014, con la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.° 5843, artículo 3, del 23 de setiembre de 2014.

10. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.° 2058, del 1.° de octubre de 2014 (por tres semanas, del 1.° al 22 de octubre de 2014); producto de esta consulta no se recibieron observaciones.

11. El Consejo Universitario aprobó en primera sesión ordinaria la modificación del artículo 80, inciso d) del Estatuto Orgánico, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería en Biosistemas* (sesión N.° 5870, del 5 de febrero de 2015)

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA afirma que el considerando 11 es el único que cambia, por lo que no sabe si es pertinente leer el dictamen completo, porque es exactamente lo mismo y quedó constancia en actas de la semana anterior. En este caso, lo que se debería hacer es que si hay algún comentario adicional, darle el segundo debate como corresponde en la normativa, porque el acuerdo tampoco cambió.

Da lectura al acuerdo, que dice lo siguiente:

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico,* para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL *ESTATUTO ORGÁNICO*	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes: **(…)** **d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.** **(…).**	**ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:** **(…)** **d) Ingeniería: Ingeniería <u>de Biosistemas</u>, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.** (…).

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el acuerdo, no sin antes mencionar que se debe hacer una pequeña corrección en el acuerdo, porque no es aprobar en primera sesión, sino en segunda sesión ordinaria que es la de hoy. Al no haber observaciones lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.° 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del Estatuto Orgánico, aprobó la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola de la sesión N.° 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*. Posteriormente, la remitió al Consejo Universitario para su aprobación, y la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).**

2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013), en el cual se analizó el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas y se determinó que la propuesta cumplía con el procedimiento previo para justificar dicho cambio, por lo que se acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013).**

3. **La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).**

4. **La propuesta de reforma se publicó en primera consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad* N.° 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.° 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.° de noviembre de 2013. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.**

5. **Adicional a las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el documento enviado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014), denominado "Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas", y el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, de la Escuela de Ingeniería Agrícola, donde amplía su fundamentación en relación con la propuesta de cambio de**

nombre. Se escuchó, por su parte, tanto el criterio del anterior director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (dado que fue durante su periodo en que se formuló la solicitud), como los argumentos del actual director, Dr. Ricardo Radulovich Ramírez.

6. La Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, adiciona los siguientes argumentos en favor de la propuesta de cambio de nombre:

- **El cambio de nombre responde a los cambios en el entorno, a la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna, que han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola. Además, es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.**

- **El nuevo enfoque que se le está dando a la disciplina atrae más y mejores estudiantes, pues desde que entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión.**

- **Se ha pasado de una disciplina ingenieril, centrada en aplicaciones (la ingeniería agrícola), a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas, sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.**

- **Este proceso evolutivo lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.**

7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone que una reforma al articulado de dicha norma debe seguir el siguiente procedimiento:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

8. En el artículo 80 del *Estatuto Orgánico* se establecen expresamente los nombres de las escuelas y en el inciso d), específicamente, las escuelas integradas a la Facultad de Ingeniería, por lo que es necesario realizar la reforma estatutaria correspondiente en caso de que se apruebe el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-14-002, del 8 de agosto de 2014, con la modificación del artículo 80, inciso d) del Estatuto Orgánico, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.° 5843, artículo 3, del 23 de setiembre de 2014.

10. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.° 2058, del 1.° de octubre de 2014 (por tres semanas, del 1.° al 22 de octubre de 2014); producto de esta consulta no se recibieron observaciones.

11. El Consejo Universitario aprobó en primera sesión ordinaria la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas (sesión N.° 5870, artículo 4, del 5 de febrero de 2014).

ACUERDA

Aprobar en segunda sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistema*s, y para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes: **(…)** **d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.** **(…).**	**ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:** **(…)** **d) Ingeniería: <u>Ingeniería de Biosistemas</u>, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.** **(…).**

ACUERDO FIRME.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que el siguiente punto de la agenda era el que originalmente venía en la agenda que era ese proyecto de ley y se eliminó dado que ya fue aprobado como ley de la República por la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que en la reunión de coordinadores permanentes se hizo un primer análisis de los proyectos de ley, para ir avanzando en esa línea. Hasta el número 10 fueron analizados en la Comisión y lo que se recomienda ahí surgió del análisis de la Comisión de coordinadores permanentes. Advierte que hay tres proyectos nuevos que no se analizaron en la Comisión, que son los tres últimos; sin embargo, les va a dar lectura a todos y ver cuál fue la recomendación, porque, por acuerdo el Consejo, debe aprobar lo que se hace con los proyectos de ley.

Seguidamente, expone los proyectos de ley, que a la letra dicen:

	Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Ley para la protección de la información de datos genéticos y proteomicos Humanos (Originalmente denominado) Ley para la protección de la información genética humana. **Expediente:** 17.486	**CU-AD-14-11-047** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** Garantizar la protección de los datos genéticos y velar porque la recolección, el tratamiento, la utilización y la conservación de datos genéticos y datos proteómicos humanos y de muestras biológicas, sean compatibles con el respeto de los derechos humanos, a la salud y a la intimidad de las personas. Resulta conveniente señalar que esta iniciativa de proyecto de ley anteriormente se tramitó en la Asamblea Legislativa con el nombre de "Ley para la protección de la información genética humana". Expediente N.° 17.486. La iniciativa presentada en su oportunidad fue consultada en el oficio DH-015-2010, del 20 de julio de 2010, en forma directa al Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, el cual emitió el criterio solicitado en el oficio INISA-DIR-891-2010, del 28 de julio de 2010 (se adjunta al expediente dichos documentos). En el oficio INISA-DIR-891-2010, del 28 de julio de 2010, se realizaron una serie de observaciones al articulado, las cuales muchas de ellas se introducen en la nueva propuesta de iniciativa de proyecto de ley. Las más significativas que se tratan, abordan temas establecidos en La Declaración Universal sobre el Genoma Humano y Derechos Humanos, Declaración Universal Sobre Derechos Humanos y la Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos. **Recomendaciones:** En virtud de que muchas de la recomendaciones ofrecidas por el INISA se incorporaron en la nueva iniciativa de proyecto de ley, se recomienda que se realice una nueva consulta previo a emitir el criterio institucional.	**OJ-740-2014** (…) el proyecto busca que el uso de datos genéticos en investigaciones científicas se lleve a cabo de manera que se tutele el derecho a la salud y la efectiva protección al derecho a la intimidad de las personas. Esta iniciativa tiene también un enfoque interdisciplinario, pues busca conciliar el respeto a la libertad de investigación con el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de los individuos. (...) Esta Asesoría considera que las obligaciones que se derivan del respeto a los derechos humanos y del derecho a la autodeterminación informativa de los datos genéticos deben ser asumidas, de manera integral, por las unidades académicas o de investigación que de alguna forma recolecten, traten, utilicen y conserven datos genéticos y datos proteómicos humanos y muestras biológicas. Sin embargo, las acciones que se implementen en este campo para prevenir, ordenar y sancionar conductas irregulares deberán surgir en el propio ámbito universitario, y cualquier injerencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en esta materia violentaría la amplia independencia que nuestra Constitución Política consagra a favor de la Universidad de Costa Rica. (…) esta Asesoría recomienda solicitar el criterio técnico del INISA y de las instancias universitarias que ese Consejo Universitario considere oportuno consultar, de manera que se refieran a esta nueva propuesta.	Se recomienda nombrar una Comisión Especial
2	Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. **Expediente:** 19.019	**CU-AD-14-11-049** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La presente iniciativa de ley regula la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual, como un mecanismo de aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo a través de una alianza estratégica entre la empresa y la institución educativa. Se aplica a instituciones públicas y privadas y están excluidos los colegios profesionales de segunda enseñanza. Esta alianza estratégica entre la empresa y la institución educativa se hará mediante un convenio escrito de naturaleza civil no laboral. **Recomendaciones:** recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, invito a remitir el presente proyecto de ley al Instituto de Investigación en Educación (INIE) para conocer el criterio especializado en la materia.	**OJ-979-2014** (…) La forma en que la ley busca establecer este tipo de alianzas es mediante un convenio entre las partes interesadas, cuya relación quedará sujeta a la acreditación y verificación de cumplimiento por parte de un órgano denominado Conafodual (Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual). La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, dotada de capacidad jurídica plena e independencia para el desempeño de sus funciones. La autonomía constitucional de la cual disfruta nuestra Universidad le permite establecer las relaciones que estime necesarias para la consecución de sus fines; por lo cual, en el supuesto de que decidiera establecer este tipo de alianzas, puede hacerlo a través de la suscripción de un acuerdo particular. No requiere de una ley que la habilite y autorice para ello (…).	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación
3	Reforma a la Ley N.° 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas. **Expediente:** 19.244	**CU-AD-14-11-045** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La presente iniciativa de ley propone la modificación de los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas. **Observaciones:** La iniciativa de ley no roza con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el texto en consulta no presenta intromisiones ilegítimas en el quehacer institucional. **Recomendaciones:** (…) recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, invito a remitir el presente proyecto de ley al Instituto de Investigación en Educación (INIE) para conocer el criterio especializado en la materia.	**OJ-949-2014** (…) Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, es importante someter este proyecto al juicio de los especialistas en la materia, por ejemplo la Facultad de Educación o afines.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

4	Código de normas de conducta del servidor público. **Expediente:** 19.092	**CU-AD-14-11-048** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La presente iniciativa de ley tiene el propósito de coadyuvar, desde la Asamblea Legislativa, al fortalecimiento de los valores sociales que fundamentan y justifican el sistema político en que vivimos, además de colaborar en la definición de una política de acción gubernamental contra la corrupción pública, con el fin de fortalecer la credibilidad del ciudadano en el sistema y en el Gobierno. **Observaciones:** En la exposición de motivos de la iniciativa de ley en estudio, se indica que el proyecto de ley retoma en lo fundamental, el proyecto de ley que fue presentado con el nombre de Código de Ética del Servicio Público en 1995, por todos los diputados que conformaban en ese momento la fracción del Partido Liberación Nacional, a iniciativa del exdiputado Ottón Solís Fallas, así como el proyecto de ley, con el mismo nombre que el presente, presentado en setiembre de 2002, por la exdiputada Ruth Montoya Rojas. Sin embargo, ambos proyectos de ley no fueron consultados a la Universidad de Costa Rica. **Recomendaciones:** (…) recomiendo referir el caso a una comisión especial para que esta analice el texto de ley y proponga la recomendación pertinente.	**OJ-997-2014** (…) no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, nos parece relevante puntualizar dos observaciones. Sobre el artículo 14 referente al deber de excusarse de participar en actos que ocasionen un conflicto de intereses se debe aclarar que, cuando el artículo hace referencia a los máximos jerarcas de los órganos o entes públicos, no se contempla de forma clara y precisa el caso de la Universidad de Costa Rica, la cual posee una naturaleza especial y distinta a la del resto de instituciones públicas en sentido general (...). Situación similar ocurre en el caso del artículo 33.3 donde no se determina nada en relación con la Universidad de Costa Rica, cuyo jerarca es el Rector, y el cual no se encuentra sometido a ningún órgano o ente de incumbencia externa. Por esta razón nos parece prudente hacer ambas apreciaciones ya que, salvo estas excepciones y por el contenido del resto del texto, creemos es una iniciativa bastante sana y eficiente para la buena marcha de la función pública. Máxime, cuando el país requiere de una buena cultura ética en el manejo de la acción pública. Y también, ante la observancia de tantos casos de corrupción suscitados en administraciones gubernamentales pasadas en detrimento del bienestar común de la población.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con Consulta Especializada a la Escuela de Ciencias Políticas y al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP)
5	Defensa y fortalecimiento del idioma español y las lenguas aborígenes nacionales **Expediente:** 17.282	**CU-AD-14-11-052** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La presente iniciativa de ley pretende reformar completamente la Ley N. ° 7623, Defensa del idioma español y lenguas aborígenes costarricenses, de 11 de setiembre de 1996, con el fin de que se fortalezca la defensa, la promoción del uso y el desarrollo del idioma español y las lenguas aborígenes costarricenses en nuestro país, y en apego a las nuevas exigencias de la sociedad costarricense. (…) considero que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el proyecto de ley propuesto interfiere con la independencia de funciones que por mandato constitucional le corresponde a la Universidad de Costa Rica, al señalar en su artículo 8 que tomando en cuenta el territorio, la localización y el contexto en que se hablen, y buscando que todos los ciudadanos tengan derecho a la información, deberá escribirse correctamente en español o en cualquier lengua aborigen costarricense, según sea el caso.	**OJ-1029-2014** (…) El proyecto de ley pretende proteger, preservar y fortalecer el uso del idioma español y de las lenguas aborígenes en nuestro país. Sin embargo algunos de sus contenidos deben examinarse cuidadosamente pues, sin las aclaraciones pertinentes, pueden servir de limitante a las competencias, atribuciones y funciones asignadas a esta Universidad. Específicamente el artículo 8 inc l) que señala: *"Tomando en consideración el territorio, la localización y el contexto en que se hablen y que se busca que todos los ciudadanos tengan derecho a la información, deberá escribirse correctamente en español o en cualquier lengua aborigen costarricense, según sea el caso: (…)* *Inc l) Por la importancia que ostentan* ***los trabajos finales de graduación de las instituciones de educación superior,*** *estos deberán ser escritos de acuerdos con las normas prosódicas, ortográficas y gramaticales de la lengua española, pues formarán parte del legado intelectual de nuestra sociedad para el presente y futuras generaciones."*	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta Especializada al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), a la Facultad de Letras y a la Escuela de Antropología.
5		No obstante, por ser un proyecto de interés nacional y por tratarse de un tema de interés público, y ser de suma importancia la preservación y la defensa del idioma español y las lenguas aborígenes de nuestro país, son las autoridades las que en última instancia determinan la viabilidad de dicho proyecto. **Recomendaciones:** (…) invito a remitir el presente proyecto de ley a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y al Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL) para conocer el criterio especializado en la materia.	Aunque compartimos la preocupación de preservar y defender el idioma español y las lenguas aborígenes de nuestro país, y que en el accionar institucional cotidiano se utiliza el idioma español, consideramos que la obligación legal de usar solamente el español y las lenguas aborígenes en los trabajos finales de graduación, no debe ser irrestricta que impida que en algunos casos, en los que la Universidad estima pertinente y adecuado, según la disciplina o el campo profesional específico, se autorice la elaboración de un trabajo final de graduación en idioma distinto al español, con las transcripciones o resúmenes en español. *(...)* De ahí que, las anteriores observaciones deben valorarse a la luz de los intereses y conveniencia institucional. Por el resto del articulado no tenemos mayor reparo que hacer.	

6	Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos N° 3019, de 9 de agosto de 1962. **Expediente:** 19.129	**CU-AD-14-11-043** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La presente iniciativa de ley deroga la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, Ley N.° 3019, de 9 de agosto de 1962, y sus reformas, con la finalidad de ajustarla a las nuevas necesidades del ejercicio profesional y de regulación por parte del Estado. Por tanto establece la naturaleza, el objeto y las finalidades del colegio de profesionales, además de regular lo relativo a los procesos de acreditación para el ejercicio de la profesión y la incorporación al colegio. El proyecto de ley viene a establecer las regulaciones pertinentes que aplican a los miembros del Colegio de Médicos, como los deberes y derechos; además, define los criterios para la administración y la autorización de profesionales de ramas dependientes. También contemplan una serie de beneficios para los profesionales autorizados, que innovan la situación actual. **Observaciones:** Esta iniciativa de ley ya había sido consultada a la Universidad de Costa Rica bajo los números de expedientes N ° 17.655 y N ° 18.569, Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, Ley N°. 3019, del 9 de agosto de 1962, texto sustitutivo y Reforma del artículo 7, inclusión de un nuevo artículo 8, corriendo la numeración de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos, Ley N°. 3019, del 9 de agosto de 1962, respectivamente. Ambos expedientes fueron archivados en la Asamblea Legislativa por vencimiento del plazo cuatrienal. **Recomendaciones:** (…) recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda la aprobación de este proyecto. Además, considerar la posibilidad de referir el presente proyecto de ley a la Escuela de Medicina para su respectivo análisis.	**OJ-1103-2014** (…) El proyecto que actualmente se consulta, contiene la misma redacción que el anteriormente analizado por esta Asesoría –OJ-1369-2012- y sobre el cual se señaló:"*Los artículos 6 y 7 del Capítulo II, todo el Capítulo III (artículos 8 a 20) de esta iniciativa, recogen las modificaciones propuestas en el Proyecto de Ley analizado en el punto anterior –refiriéndose a la reforma del artículo 7- sobre reconocimiento y equiparación de estudios, por lo que esta Asesoría hace extensivos los razonamientos jurídicos allí contenidos*". En virtud de lo anterior y debido a lo extenso del criterio emitido por esta Asesoría, (...) se le recomienda al Consejo Universitario emitir un criterio académico y de conveniencia institucional sobre dicha propuesta.	Se recomienda nombrar una Comisión Especial.
7	Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno del Estado de Catar. **Expediente:** 19.192	**CU-AD-14-11-054** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** Mediante la firma de este acuerdo, las partes contratantes buscan extender las relaciones existentes, basadas en la amistad, el respeto y la cooperación. Se establece el compromiso de las partes de reforzar y reconocer un entendimiento mejor y más profundo de las artes culturales populares, a través del intercambio de actividades culturales. Asimismo, este acuerdo contempla que las partes estimularán los contactos y el intercambio entre instituciones culturales de ambos países, para fomentar la difusión y el conocimiento de su patrimonio histórica, cultural y artístico. La iniciativa de ley trata de un instrumento jurídico que contempla las distintas modalidades de cooperación y de intercambio en el campo cultural, entre las cuales está la visita de expertos e investigadores, la organización de simposios, exhibiciones, conferencias, seminarios, el entrenamiento de especialistas y el establecimiento de centros culturales en el otro país **Recomendaciones:** (...) recomiendo comunicar a la Asamblea Legislativa que el actual proyecto de ley en consulta no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencias de la Universidad de Costa Rica y tuteladas por la Constitución Política.	**OJ-1084-2014** (…) Esta Oficina no encuentra objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)
8	Creación del Centro Nacional de las Artes Escénicas como órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud. **Expediente:** 19.045	**CU-AD-14-11-053** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** Procura crear el Centro Nacional de la Artes Escénicas del Estado , el cual busca la especialización de las artes escénicas como institución cultural. **Observaciones:** Su articulado regula entre otros aspectos como la estructura organizativa, composición y atribuciones de la Junta Directiva, deberes y funciones del director ejecutivo. **Recomendaciones:** En virtud de que no transgrede la autonomía universitaria se recomienda su aprobación previo criterio especializado de la Escuela de Bellas Artes.	**OJ-1142-2014** (…) Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Bellas Artes.

9	Reforma del artículo 56 de la Ley N.°7169, promoción del desarrollo científico y tecnológico. **Expediente:** 19.263	**CU-AD-14-11-046** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** Reformar el artículo 56 de la Ley N.° 7169 **Observaciones:** Con la iniciativa de proyecto de ley, se pretende implementar de manera gradual la creación de colegios científicos en cada uno de los cantones del país. En el siguiente cuadro, en una de las columnas se establece cómo se encuentra redactada la norma en la actualidad, mientras en la otra columna se define cuál es la modificación que se pretende instaurar. NORMA VIGENTE rtículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones de educación superior universitaria estatal y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de los colegios científicos de Costa Rica, los que contribuirán al logro de los propósitos de la la educación diversificada en énfasis en la educación científica. NORMA POR MODIFICAR AArtículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública para que suscriba convenios con las instituciones **estatales** de educación superior universitaria estatal y otras entidades de reconocida excelencia académica o de investigación científica, para el establecimiento de los colegios científicos de Costa Rica, los que contribuirán al logro de los propósitos de la la educación diversificada **con** énfasis en la educación científica. **Obligatoriamente, bajo pena de incumplimiento de deberes, el jerarca del Ministerio de Educación Pública deberá suscribir los convenios antes mencionados que sean necesarios en procura de que se abarque la mayor cobertura nacional posible con colegios científicos. La creación de cada colegio científico será determinada por los cantones en que influya, previa comprobación de factibilidad de su constitución y la completitud de los cupos establecidos de estudiantes procurando implementar, gradualmente, un colegio científico en cada cantón del país.** (...) se denota una contradicción en la norma vigente, ya que por una parte establece una autorización al Ministerio de Educación Pública para suscribir convenios, mientras que en la adición del párrafo segundo se establece una obligatoriedad directa de suscribir esos convenios; es decir, se pasa de una situación potestativa a una obligatoriedad que lleva implícita una sanción en caso de incumplimiento de esa obligatoriedad. En virtud de lo anteriormente expuesto, se sugiere comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación que la Universidad de Costa Rica recomienda, no aprobar la iniciativa de proyecto de ley que se tramita bajo en el expediente N.° 19.263.	**OJ-1174-2014** (…) La reforma indicada nos merece tres comentarios concretos. En primer lugar es notorio que el contenido del primer párrafo es contradictorio con el segundo. En segundo lugar, no es necesaria una ley de la República para autorizar al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenios de esta naturaleza; por el contrario, se trata de una invasión a la competencia del Ministerio de Educación por parte de la Asamblea Legislativa y una infracción al principio de separación de poderes. Por último, pero aún más importante, de la comentada contradicción se infiere una indirecta, pero clara, violación de la autonomía universitaria, pues, ¿cómo podría obligársele al Ministerio de Educación Pública a la suscripción de convenio si simultáneamente no se le obliga también a las virtuales contrapartes, es decir, los centros universitarios de educación superior? En conclusión, recomendamos a ese Consejo oponerse a la aprobación del artículo según la redacción actualmente propuesta.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección
10	Reforma del artículo 9 de la Ley N.°5525, del artículo 1 y del inciso b) del artículo 9 de la Ley N.° 2160; adición de un inciso d) al artículo 1 y de un inciso f) al artículo 2 de la Ley N.° 5525, y de un inciso e) al artículo 2 de la Ley N.° 2160, para reconocer el carácter multicultural y pluriétnico de Costa Rica. **Expediente:** 19.279	**CU-AD-14-11-050** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La norma que se pretende instaurar mediante la iniciativa de proyecto de ley busca el respeto y la visibilización a la diversidad étnica y cultural de los grupos poblacionales que participaron, participan y lo continuarán haciendo, en la construcción constante de las identidades, nuestra idiosincrasia e imagen nacional. El espíritu es promover la no discriminación de la población afrodescendiente, mediante mayor oportunidad de empleo, educación, enfocándose en el respeto de la multiculturalidad y plurietnicidad.	**OJ-1189-2014** (…) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), a la Escuela de Antropología y al Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES)

		Recomendaciones: (...) aprobar la iniciativa de proyecto de ley.		
11	Ley de creación de un régimen especial para el otorgamiento de concesiones de territorios costeros comunitarios y territorios insulares comunitarios (anteriormente denominado Ley de territorios costeros comunitarios). Expediente 18.148	**CU-AD-14-12-055** **Roza la Autonomía Universitaria:** No **Objeto del Proyecto:** La iniciativa de ley tiene por objeto crear un régimen especial para el otorgamiento de contratos de concesión a ocupantes de la zona marítima terrestre e insular, constituidos en comunidades dentro de los territorios costeros comunitarios o territorios insulares comunitarios, así declarados por las municipalidades al amparo de la presente ley. **Recomendación:** (…) invito a remitir el presente proyecto de ley al director del Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), Dr. Álvaro Morales Ramírez; a la directora de la Sede Regional del Pacífico, M.L. Marjorie Jiménez Castro; al director de la Sede Regional del Caribe, Lic. Ricardo Wing Argüello y a la directora del Recinto de Golfito, M.Sc. Eyleen Alfaro Porras, para conocer el criterio especializado en la materia. Además, recomiendo la conformación de una comisión especial para que esta analice el texto de ley y proponga la recomendación pertinente.	**OJ-1188-2014** (…) Esta Asesoría se permite sugerir que el indicado texto sea sometido a consideración de la Sede del Pacífico, la Sede de Guanacaste y la Sede del Caribe por la pertinencia que pueda tener el proyecto en las comunidades en las que dichas sedes ofrecen sus servicios. Salvo mejor criterio de esos órganos, esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. No obstante lo indicado, hacemos ver que la obligación contenida en el artículo 35 respecto de la confección de programas educativos sensibles a la temática planteada, va dirigida expresamente al Ministerio de Educación y no a centros universitarios de educación superior.	Se recomienda nombrar una Comisión Especial
12	Derogatoria de la Dirección de inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, de 26 de mayo de 1994, y sus reformas. Expediente 19.330	**CU-AD-14-12-056** **<u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No** a. La norma que se pretende instaurar mediante la iniciativa de proyecto de ley busca disolver la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado. b. La iniciativa de proyecto de ley propone que el presupuesto destinado a la DIS, se distribuya en el resto de las fuerzas policiales. c. También, el plenario, en la sesión ordinaria N.° 5334, artículo 8, celebrada el miércoles 18 de marzo de 2009, emitió un pronunciamiento sobre la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, en donde se adoptaron los siguientes acuerdos: 1. Proponer a la Asamblea Legislativa la disolución de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional. 2. Respaldar la adopción de una política sobre el tema de la seguridad del Estado, en un marco de respeto a los derechos humanos y constitucionales, y que sea construida con la más amplia participación de los diversos actores políticos, institucionales y sociales. (…) se recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa aprobar la iniciativa de proyecto de ley que pretende disolver la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (DIS).	**OJ-18-2015** Analizado el texto, se considera no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección.
13	Ley de desarrollo de obra pública corredor vial San José-Cartago mediante fideicomiso. Expediente 19.280	**CU-AD-14-12-057** **<u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No** Sobre el proyecto de cita, resulta conveniente hacer referencia a los siguientes aspectos: d.La norma que se pretende instaurar mediante el Proyecto de Ley en estudio busca obtener el financiamiento necesario para la construcción de obra pública, corredor vial San José-Cartago mediante la figura del fideicomiso. Dentro de la motivaciones del proyecto de cita, se pueden señalar: 1. El corredor vial San José-Cartago estará conformado por la actual carretera Florencio del Castillo y la nueva radial Zapote-Curridabat, obra que reviste especial importancia ya que la zona presenta un altísimo flujo vehicular, aspecto que se puede catalogar como un desastre ambiental y energético, ya que viajes que podrían durar unos 25 minutos se prolongan en más de dos horas en momentos de mayor flujo.	**OJ-1298-2014** (…) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, consideramos oportuno someter el proyecto a las unidades universitarias cuya actividad guarden pertinencia con la materia regulada.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la LANAMME, y a la Escuela de Ingeniería Civil.

		2. La figura del fideicomiso surge ante la oposición de la comunidad que el Estado concesionara la obra; esto hizo que se buscaran otros mecanismos de financiación, al levantar para los efectos de la presente iniciativa de proyecto de ley, todo requisito, impedimento u obstáculo de orden tramitológico que se oponga, límite, restrinja o retrase el expedito cumplimiento de sus objetivos. Por tanto, la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad N.° 7798, del 30 de abril de 1998, faculta a ese órgano para establecer fideicomisos con los bancos del Sistema Bancario Nacional. e. La iniciativa de proyecto de ley la componen cinco capítulos: I Capítulo. Sobre la constitución y objeto del fideicomiso. Capítulo II. Sobre la autorización de aportes y patrimonio del fideicomiso. Capítulo III. Sobre la utilización de flujos por concepto de peajes presentes y futuros durante el fideicomiso. Capítulo IV. Sobre el contrato del fideicomiso, y Capítulo V. Sobre el régimen especial del fideicomiso. (…) Se recomienda realizar consulta especializada a la LANAMME (...)		
14	Reforma de los artículos 72 , 94,94bis 95, 96, 97, 100 y 622 y adición al artículo 72, del código de trabajo , ley N.° 2 y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad y fortalecer la responsabilidad social del cuido de infantes. Expediente 18.797	**CU-AD-15-01-001** **<u>Roza con la autonomía universitaria:</u> No** - La norma que se pretende reformar y adicionar nos remite a la protección de la mujer trabajadora en estado de embarazo o en el disfrute del periodo de lactancia, y por ende eliminar la desigualdad de oportunidades para la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado fuera del hogar. - La iniciativa de proyecto de ley contiene enormes deficiencias de forma y de fondo que se inician en el título mismo de la propuesta, en virtud de que en su encabezado se señala una eventual reforma el artículo 72; no obstante, la supuesta reforma no se incluye en el legajo del expediente; por otra parte, dentro del mismo título se señala "y adición al artículo 72", cuando en realidad lo que se pretende es adicionar un inciso j) al artículo 70 del Código de Trabajo, "Prohibiciones a los patronos". - En la reforma del artículo 95 se prevén dos meses más de licencia por maternidad y paternidad. La licencia por maternidad se extiende a cinco meses luego del parto, ya que se establece que en el caso de que la madre asuma sola al hijo o a la hija por nacer o por adoptar, podrá gozar de licencia remunerada los cinco meses posteriores al parto o a la entrega efectiva del niño o niña. No obstante, se debe aclarar cómo se disfrutarán esos dos meses si se asume al menor entre ambos. Si es así, ¿la licencia será entonces de tres meses posparto y cada uno puede elegir si toma o no los dos meses extra, si lo hace el padre o la madre, o si se dividen uno y uno? - En el artículo 97 se tutela el derecho de lactancia del padre. En ese sentido, para incluir al padre en el disfrute del permiso de lactancia, hace falta una mayor fundamentación, pues la que da sustento al disfrute de ese derecho se orienta específicamente a la producción de la leche materna y el vínculo que genera el dar de mamar, lo cual no es fisiológicamente posible para un hombre. En virtud de lo anteriormente expuesto se recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa no aprobar la iniciativa de proyecto de ley (...) hasta tanto no se corrijan las deficiencias de forma y fondo señaladas. No obstante lo anterior, y salvo opinión en contrario, resulta conveniente obtener el criterio de expertos en el tema. En el caso que nos ocupa podría ser la Facultad de Derecho, a efectos de determinar la procedencia o no de la iniciativa de proyecto de ley que se plantea, se convierta en ley de la República.	O**J-836-2014** (…) el artículo 96 se refiere a un descanso que pueda abonarse a las vacaciones. Este artículo no queda claro. Se genera la duda de si el "descanso se refiere a la licencia. De ser así, debería cambiarse el término, pues la licencia no es tal. Asimismo, cuando se habla de abonarlo a las vacaciones, no se entiende el propósito, pues tanto las vacaciones como la licencia son derechos adquiridos por la trabajadora y son remunerados. Si desea abonar sus vacaciones a la licencia, tiene derecho de hacerlo - partiendo de que se hayan configurado los presupuestos de hecho para disfrutar ambas – con goce de salario. Y si no se toman las vacaciones, debe presentarse a laborar y recibir el salario correspondiente en su totalidad. En fin, no se entiende la redacción de esta norma y tampoco su propósito. El segundo párrafo de ese artículo se refiere a las circunstancias en las que se ha producido un aborto de más de 20 semanas, en cuyo caso se reduce el plazo a la mitad. No queda claro por qué se optó por el término de 20 semanas y no el de 16 que se menciona como referente médico en la motivación de dicha propuesta. En el tercer párrafo del artículo se hace referencia a que la licencia por maternidad es de tres meses, entonces no queda claro lo establecido en el artículo 95, en el cual se estipuló que seria de cinco. (...) Finalmente, esta Asesoría encuentra que el proyecto en cuestión es viable y no violenta la autonomía universitaria, eventualmente afectaría la hacienda institucional, pero ello sería en pro de la tutela de un derecho superior de la madre, el padre y el menor.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Enfermería y al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)

<u>Proyecto 1</u>

El DR. JORGE MURILLO explica que la recomendación fue nombrar una comisión especial que analice el proyecto, dado la envergadura que tiene el proyecto para la información e investigación.

Proyecto 9

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que el proyecto va en la línea de ir creando, gradualmente, colegios científicos en los diferentes cantones. En general, parecía un proyecto de muy buena iniciativa.

Proyecto 10

EL DR. JORGE MURILLO indica que hasta el proyecto 10 se vieron las recomendaciones que emanaron de la Comisión de Coordinadores.

Proyecto 11

EL DR. JORGE MURILLO explica que es la ley que anteriormente se había denominado *Ley de territorios costeros comunitarios*. La recomendación, en lugar de hacer consultas, sería conformar una comisión especial por ser una ley que tiene, también, sus implicaciones, que podría ser integrada por el CIMAR y personeros de las Sedes del caribe, Pacífico y Guanacaste y del Recinto de Golfito; es decir, de las sedes más costeras.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que hay aspectos de esa ley que sería importante (como la información geográfica se oficializa por medio del Instituto Nacional de Geografía y ahí trabajan muchos topógrafos, agrimensores y geógrafos), considerar al menos la Escuela de Geografía como el criterio experto para dicha ley.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS estima que, por la parte jurídica, sería conveniente un abogado especialista en lo que es el otorgamiento, pues hay aspectos ambientales y territoriales, y es muy importante la parte legislativa.

EL DR. JORGE MURILLO reitera que sería el CIMAR, las personas de las Sedes, una persona de la Facultad de Derecho y de la Escuelas de Geografía y Topografía.

Proyecto 12

El DR. JORGE MURILLO dice que, en principio como el plenario ya se había pronunciado en esa línea, si los miembros están de acuerdo, elaboraría una propuesta de Dirección, considerando el nuevo texto.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que es importante la opinión de la Escuela, ya que brindan buenas recomendaciones en ese caso.

EL DR. JORGE MURILLO explica que, entonces, es elaborar una propuesta de Dirección con consulta especializada al Lanamme, a la Escuela de Ingeniería Civil y a la Escuela de Administración Pública.

Proyecto 14

EL DR. JORGE MURILLO menciona que ya hay señalamientos de inconsistencias en la propuesta de ley, pero desea escuchar las opiniones del CIEM y de la Escuela de Enfermería; también, a un especialista en Derecho de Familia.

Consulta a los miembros si están de acuerdo con las recomendaciones para nombrar comisiones especiales y realizar propuestas de Dirección.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que necesita nombrar a los coordinadores de las comisiones especiales. Indica que el primero es sobre la *Ley de Información de datos genéticos y proteómicos humanos;* la comisión especial tendría que estar integrada por personas del INISA, pero el coordinador verá a quién incluye. Señala que la Dra. Yamileth Angulo había dicho que ella la coordinaba, y la propuesta sería esa.

La siguiente Comisión es para el Proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos* que es una reforma y propone a la M.Sc. Saray Córdoba, quien es la representante de Colegios Profesionales y para no cargar a la Dra. Yamileth Angulo.

Menciona que la última comisión especial es para que analice la *Ley de creación de un régimen especial para el otorgamiento de concesiones de territorios costeros comunitarios y territorios insulares comunitarios* (anteriormente denominado *Ley de territorios costeros comunitarios*), la cual es una comisión grande, pero tiene que coordinarla alguien del Consejo Universitario. La M.Sc. Marlen Vargas se ofrece para la coordinación de esa comisión, y puede recomendar a alguien si desea; ha dado una recomendación a algunas instancias que ha dicho Admisibilidad y la Oficina Jurídica, pero si la M.Sc. Córdoba lo considera, puede incluir a alguien más.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que, en algún momento, estuvo coordinando la Comisión en relación con el tema de TECOCOS, la antigua ley. También, que el Lic. José Rocha posee información sobre la ley; incluso, se habían elaborado tablas comparativas de qué se modificaba en cada propuesta, porque llegó una serie de modificaciones, ya que han tenido periodos intensos de negociación, y es bueno que se utilice esa tabla para ver qué modificaciones han habido.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	Proyecto	Acuerdo
1	Ley para la protección de la información de datos genéticos y proteómicos humanos (Originalmente denominado) Ley para la protección de la información genética humana. Expediente: 17.486	Nombrar una comisión especial. Coordina: Dra. Yamileth Angulo.
2	Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. Expediente: 19.019	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación.
3	Reforma a la Ley N.° 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas.	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
4	Código de normas de conducta del servidor público. Expediente: 19.092	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Ciencias Políticas y al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP).
5	Defensa y fortalecimiento del idioma español y las lenguas aborígenes nacionales. Expediente: 17.282	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), a la Facultad de Letras y a la Escuela de Antropología.
6	Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos N.° 3019, de 9 de agosto de 1962. Expediente: 19.129	Nombrar una comisión especial. Coordina: M.Sc. Saray Córdoba.
7	Aprobación del acuerdo de cooperación en materia cultural entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno del Estado de Catar. Expediente: 19.192	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).
8	Creación del Centro Nacional de las Artes Escénicas como órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud. Expediente: 19.045	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Bellas Artes.
9	Reforma del artículo 56 de la Ley N.° 7169, promoción del desarrollo científico y tecnológico. Expediente: 19.263	Elaborar propuesta de Dirección.
10	Reforma del artículo 9 de la Ley N.° 5525, del artículo 1 y del inciso b) del artículo 9 de la Ley N.° 2160; adición de un inciso d) al artículo 1 y de un inciso f) al artículo 2 de la Ley N.° 5525, y de un inciso e) al artículo 2 de la Ley N.° 2160, para reconocer el carácter multicultural y pluriétnico de Costa Rica. Expediente: 19.279	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA), a la Escuela de Antropología y al Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).
11	Ley de creación de un régimen especial para el otorgamiento de concesiones de territorios costeros comunitarios y territorios insulares comunitarios (anteriormente denominado Ley de territorios costeros comunitarios). Expediente: 18.148	Nombrar una comisión especial, con la participación del CIMAR, la Escuela de Geografía y un representante de las Sedes. Coordina: M.Sc. Marlen Vargas.

	Proyecto	Acuerdo
12	**Derogatoria de la Dirección de inteligencia y Seguridad del Estado y Reforma de la Ley General de Policía Ley N.° 7410, de 26 de mayo de 1994, y sus reformas.** **Expediente: 19.330**	**Elaborar propuesta de Dirección.**
13	**Ley de desarrollo de obra pública corredor vial San José-Cartago mediante fideicomiso.** **Expediente: 19.280**	**Elaborar propuesta de Dirección, con consulta especializada a la LANAMME, a la Escuela de Ingeniería Civil y la Escuela de Administración Pública.**
14	**Reforma de los artículos 72 , 94,94bis 95, 96, 97, 100 y 622 y adición al artículo 72, del Código de Trabajo, Ley N.° 2 y sus reformas, para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad y fortalecer la responsabilidad social del cuido de infantes.** **Expediente :18.797**	**Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Enfermería. al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), Facultad de Derecho.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta en torno al Proyecto *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF*. Expediente N.° 18.837 (PD-15-01-002).

EL DR. JORGE MURILLO expone la propuesta, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF.* Expediente N.º 18.837 (oficio ECO-392-2014, del 25 de junio de 2014).

2. Mediante oficio R-4059-2014, del 25 de junio de 2014, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario, para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-14-06-274, del 1.° de julio de 2014, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-695-2014, del 9 de julio de 2014.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-14-08-24, del 26 de agosto de 2014.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5843, artículo 4, del 23 de setiembre de 2014, analizó el proyecto de ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Recursos Humanos.*
6. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio especializado mediante oficio CU-D-14-09-455, del 26 de setiembre de 2014. La Oficina de Recursos Humanos respondió con el oficio ORH-5826-2014, del 21 de octubre de 2014.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

1.1. Origen y propósito

El presente proyecto de ley es una iniciativa de los diputados y las diputadas Marielos Alfaro Murillo, Manuel Hernández Rivera, Danilo Cubero Corrales, Damaris Quintana Porras, Mireya Zamora Alvarado, Adonay Enríquez Guevara y Ernesto Chavarría Ruiz, y pretende modificar el artículo 65 de la Ley N.° 1644, del 26 de setiembre de 1953, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.*

Esta reforma consiste en la creación de la figura legal del descuento autorizado del salario del trabajador y su depósito en la cuenta del ente financiero acreedor por parte del patrono para atender la cuota correspondiente a la obligación crediticia del deudor.

1.2. Objetivo

Crear condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, las familias y los individuos, facilitando, entre otros medios, el acceso al crédito bancario.

1.3. Modificación del artículo 65 de la Ley N.° 1644, del 26 de setiembre de 1953, *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*

TEXTO VIGENTE *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*	TEXTO PROPUESTO *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*
ARTÍCULO 65.- Antes de conceder un crédito, los bancos procurarán cerciorarse de que las personas responsables de sus reembolsos están en capacidad financiera de cumplir su obligación dentro del plazo respectivo. Con tal objeto, cuando lo juzguen necesario, podrán exigir de los solicitantes una declaración de bienes, ingresos y egresos, certificada por un Contador Público Autorizado, cuando se estimare conveniente. Los declarantes serán responsables de la veracidad de los datos aportados; si con posterioridad a la constitución del crédito el Banco comprobare la falsedad de las declaraciones, podrá dar por vencido el plazo y exigir inmediatamente el pago del saldo pendiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que los declarantes hayan podido incurrir.	**Artículo 65.-** Antes de conceder un crédito, los bancos procurarán cerciorarse de que las personas responsables de sus rembolsos están en capacidad financiera de cumplir su obligación dentro del plazo respectivo. Con tal objeto, cuando lo juzguen necesario, podrán exigir de los solicitantes una declaración de bienes, ingresos y egresos, certificada por un contador público autorizado, cuando se estimare conveniente. Los declarantes serán responsables de la veracidad de los datos aportados; si con posterioridad a la constitución del crédito el banco comprobare la falsedad de las declaraciones, podrá dar por vencido el plazo y exigir inmediatamente el pago del saldo pendiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que los declarantes hayan podido incurrir. **Todo patrono está obligado a deducir del salario del trabajador, las cuotas que este se haya comprometido a pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y miembros de los grupos financieros autorizados por el Conassif, por concepto de crédito según la definición de dicho ente supervisor y para el financiamiento del pago primas para la adquisición de viviendas y compra de lotes para la construcción de viviendas. La retención deberá contar con la debida autorización del interesado y la solicitud expresa de la entidad financiera respectiva. La Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio**
	de Hacienda deberán efectuar las retenciones que con el mismo propósito autoricen los beneficiarios de los regímenes de pensiones que administran dichas instituciones. Los patronos e instituciones indicadas, deberán depositar a la orden de las entidades financieras en la cuenta que estas indiquen, los montos retenidos en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de efectuada la retención. El patrono que no realice la retención estará sujeto a una multa de diez salarios base que se pagará en favor del Estado. Esta garantía será considerada como mitigador del riesgo de crédito en las evaluaciones que realice la Superintendencia General de Entidades Financieras de conformidad con los porcentajes que establezca reglamentariamente el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

2. CRITERIOS

2.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-695-2014, del 9 de julio de 2014, señaló:

> *(...) El texto del proyecto se circunscribe el financiamiento al pago de primas para la adquisición de viviendas y compra de lotes para la construcción de viviendas, aunque en la exposición de motivos se menciona que también es para otros fines, estos no se incluyen en el texto.*
>
> *Si bien es muy loable el propósito al que tiende este proyecto de ley, en lo que respecta a la Universidad –como entidad patronal— se establece un deber legal de los patronos de deducir de los salarios de los trabajadores, las cuotas que estos se hayan comprometido pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y miembros de los grupos financieros autorizados por el Conassif.*
>
> *En caso de que los patronos no cumplan con esta obligación de retener y trasladar las cuotas retenidas en el plazo no mayor de diez días hábiles –contados a partir de la retención— se les impondrá una sanción que consiste en una multa de diez salarios base que se pagarán a favor del Estado.*
>
> *Además, aunque el proyecto de ley no lo menciona, el patrono infractor podría ser objeto de un reclamo adicional por el pago de intereses corrientes y hasta moratorios atrasados.*
>
> *Por lo anterior, se debe valorar por razones de conveniencia institucional, si la Institución se encuentra en capacidad operativa para cumplir en tiempo con esta obligación y correr con los gastos administrativos que esto implica, a fin de apoyar o no este proyecto de ley (...).*

2.2. Criterio del proceso de admisibilidad el Consejo Universitario

Mediante oficio CU-AD-14-08-24, del 26 de agosto de 2014, el proceso de admisibilidad señaló lo siguiente:

> *(...) esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el artículo único establece la obligación legal de los patronos de deducir de los salarios de los trabajadores las cuotas que estos se hayan comprometido a pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y miembros de los grupos financieros autorizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif).*
>
> *Resalta, igualmente, el compromiso que debe existir por parte del patrono de cumplir con la voluntad de su trabajador que ha autorizado los rebajos correspondientes para que se le otorgue su crédito y proceder al depósito del monto retenido a favor del ente financiero acreedor dentro del plazo legalmente establecido.*
>
> *No obstante, por ser un proyecto de interés social y por tratarse de un tema de interés público, son las autoridades las que en última instancia determinan la viabilidad de dicho proyecto.*
>
> *Por lo anterior, es conveniente que la iniciativa de ley sea analizada por una comisión especial, a fin de conocer la parte operativa de esta propuesta y si la Universidad está anuente a aprobarla o a enviar recomendaciones respectivas (...).*

EL DR. JORGE MURILLO comenta que se aprobó que se enviara la consulta a la Oficina de Recursos Humanos.

Continúa con la exposición del dictamen.

2.3. Criterio especializado

El Dr. Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-5826-2014, del 21 de octubre de 2014, manifestó lo siguiente:

> *(...) La lectura del fundamento deja muy claro el espíritu de la Ley, el cual, a nuestro criterio, queda claramente reflejado en la redacción del ARTÍCULO ÚNICO, sin embargo, es conveniente establecer una serie de aspectos que al mismo tiempo que permiten lograr su objetivo, amplía sus alcances para beneficios de las partes del proceso, y le confiere un carácter*

solidario a la reforma; todo lo cual pasamos a detallar a continuación.

1. Retribución a los patronos por emplear sus sistemas de planillas como sistema de cobro bancario, y los aspectos de riesgos en la administración de dicho servicio.

Al constituir a los sistemas de planillas como mecanismos de cobro para el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF, es evidente que el proyecto de Ley no solo le otorga a esta Banca un mecanismo que favorece al prestatario para calificarlo como sujeto de crédito, sino que también le brinda "una especie de garantía de que el pago pactado le será realizado en tiempo y de forma íntegra"; y por ello es pertinente que estos Bancos le reconozcan a los patronos una retribución por los servicios de reducción de costos, seguridad, oportunidad y simplificación de trámites que van a recibir con la puesta en vigencia de esta ley. No se trata solamente de establecer esta obligatoriedad al patrono, por el poder de imperio propio de la Ley, advirtiéndole que será sancionado en caso que no realice la retención, sino que además es conveniente crearle al patrono la oportunidad de recibir un estímulo por su participación como cobrador en el sistema financiero, y correr los riesgos que significa recuperar, conservar y transferir sumas cuantiosas que son el patrimonio de un tercero.

**** A las once horas y dieciocho minutos sale el M.Sc. Eliécer Ureña. ****

En materia de riesgo pueden existir múltiples escenarios según el desarrollo de los sistemas informáticos de planillas en el mercado de este servicio y que sucedan eventos fuera de control, sea que se trate de un patrono público o privado, y por ello es justo que la existencia latente de riesgo y su administración se retribuya por parte de la Banca que recibiría el beneficio de disponer a su servicio de todos los sistemas de planillas del país.

En vista que el negocio del sistema bancario es el comercio del dinero y por ello recibe como retribución un interés que se integra a sus utilidades, no se trata que los Bancos vayan a incrementar el costo del dinero prestado por motivo de reconocer un pago a la planilla nacional por el servicio de cobro, sino que integre dicho costo en su línea de gastos.

Se sugiere que la ley establezca que el patrono empleé dichos ingresos en automatizaciones, desarrollo y seguridad de sus sistemas informáticos y en el desarrollo de su personal. De esta forma se cumple el objetivo central de la ley propuesta y se logra también que todos los agentes del negocio se beneficien, y se le da a la propuesta, un carácter solidario, en el tanto que promueve la generación de recursos por parte de los sistemas de planillas, con el fin de gestionar el desarrollo de las personas en el mundo del trabajo, y con ello favorecer el incremento de la calidad de los bienes y servicios que se producen a través de las empresas privadas y organizaciones estatales.

2. La administración de la deducción

Es pertinente indicar que el monto solo puede ser incluido, modificado o excluido en los sistemas de planillas únicamente por medio de la gestión formal del Banco, previo conocimiento y autorización del trabajador que gestiona el crédito.

Para efectos de dejar documentado el motivo por el cual no se aplica una deducción mensual, los sistemas de planillas generarían un reporte que indique brevemente, motivos como: salario neto inferior al monto enviado, persona incapacitada, persona no activa en planilla, etc.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que, si la persona se incapacita, el sistema tiene que sacar dinero para pagar el préstamo, porque si no lo multan.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. Sobre la multa que se aplicaría al patrono en caso de no realizar el rebajo de las deducciones

El proyecto de ley debe incluir una prevención de que al patrono no se le aplicará la sanción de diez salarios base, en caso de que no realice una rebaja mensual de deducciones por crédito bancario, cuando ocurra una situación de siniestro, o una contingencia que la impida generar normalmente su planilla mensual. Además, conviene incluir en el Proyecto de ley, que en caso que el patrono deba pagar la multa indicada en la Ley, no cabe que la entidad bancaria le aplique una segunda sanción mediante reclamación perjuicios.
En cuanto a la multa debe aclararse si se trata de un rebajo único por la totalidad del archivo de deducciones que envíe a rebajar la entidad bancaria ante el patrono, o si es un rebajo individual por cada caso no rebajado, ello en vista de que si se tratara de esa última opción, se podría provocar que la multa puede ser mayor al total del monto mensual a rebajar por el grupo de personas incluidas en el archivo de deducciones.

4. Formato de la información que los Bancos deben aportar al patrono para que realice la deducción

Conviene establecer que los Bancos presenten a los patronos la información de los montos a cobrar, de conformidad con el formato y requerimientos técnicos de planillas de cada caso, que en lo fundamental debe incluir un código de deducción, cédula y monto mensual a cobrar. (...).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el proyecto: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF.* Expediente N.º 18.837, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

*****A las once horas y veintidós minutos, entra el M.Sc. Eliécer Ureña. *****

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*[1], la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF.* Expediente N.º 18.837 (oficio ECO-392-2014, del 25 de junio de 2014). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-4059-2014, del 25 de junio de 2014.

2. La Oficina Jurídica señaló que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, pues se establece la obligación legal de los patronos de deducir de los salarios de los trabajadores las cuotas que estos se hayan comprometido a pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) y miembros de los grupos financieros autorizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Además, resalta el compromiso que debe existir por parte del patrono de cumplir con la voluntad de su trabajador que ha autorizado los rebajos correspondientes para que se le otorgue su crédito y proceder al depósito del monto retenido a favor del ente financiero acreedor dentro del plazo legalmente establecido (oficio OJ-695-2014, del 9 de julio de 2014).

3. El Dr. Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-5826-2014, del 21 de octubre de 2014, manifestó los siguientes cuatro puntos:

   - Es pertinente que el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF le reconozcan a los patronos una retribución por los servicios de reducción de costos, seguridad, oportunidad y simplificación de trámites que van a recibir al emplear en sus sistemas de planillas un mecanismo de cobro bancario, por lo que habría que establecer en la ley la obligatoriedad de que el patrono emplee dichos ingresos en automatización, desarrollo y seguridad de sus sistemas informáticos y en el desarrollo de su personal.

   - Es conveniente indicar que el monto únicamente puede ser incluido, modificado o excluido en los sistemas de planillas por medio de la gestión formal del Banco, previo conocimiento y autorización del trabajador que gestiona el crédito.
     Los sistemas de planillas generarían un reporte que indique brevemente el motivo por el cual no se aplica una deducción mensual; por ejemplo, salario neto inferior al monto enviado, persona incapacitada, persona no activa en planilla, etc.

   - El proyecto de ley debe incluir una prevención de que al patrono no se le aplicará la sanción de diez salarios base en caso de que no realice una rebaja mensual de deducciones por crédito bancario, cuando ocurra una situación de siniestro, o una contingencia que le impida generar normalmente su planilla mensual. También conviene incluir que, en caso de que el patrono deba pagar la multa indicada en la Ley, no cabe que la entidad bancaria le aplique una segunda sanción mediante reclamación de perjuicios.

   - En cuanto a la multa, debe aclararse si se trata de un rebajo único por la totalidad del archivo de deducciones que

1 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

envíe a rebajar la entidad bancaria ante el patrono, o si es un rebajo individual por cada caso no rebajado; ello, en vista de que si se tratara de esa última opción, podría provocar que la multa fuera mayor al total del monto mensual por rebajar por el grupo de personas incluidas en el archivo de deducciones.

- Conviene establecer que los Bancos presenten a los patronos la información de los montos por cobrar, de conformidad con el formato y requerimientos técnicos de planillas de cada caso, que, en lo fundamental, debe incluir un código de deducción, cédula y monto mensual por cobrar.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto: Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF. Expediente N.º 18.837, por los argumentos y observaciones expuestas en los considerandos."

EL DR. JORGE MURILLO indica que algunas de personas de la Unidad de Estudios le dijeron que era voluntario para el trabajador, porque podía decir si le rebajaban o no. No obstante, se imagina a los bancos, ante ese sistema, diciendo: "bueno, la forma que usted tiene de dar el préstamo es firmando esta hoja para que le rebajen del salario2, porque, evidentemente, se garantizarían que su dinero está a tiempo y no va a ser voluntario, sino casi una obligación, como las hojas que se les rebajan en los préstamos. Considera que el proyecto es nocivo para la Institución. Se evidencia para los trabajadores, para todos, y la propuesta era no aprobar ese proyecto de Ley.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. RITA MEOÑO comparte que la iniciativa es completamente nociva para las y los trabajadores y; en particular, para la Institución, porque muestra que el nuevo capital financiero no tiene escrúpulos, sino que llega hasta ese nivel de propuestas, las cuales se aprueban por representantes de la Asamblea Legislativa y es importante estar alertas sobre ese tipo de iniciativas.

Concuerda con la posición que se exterioriza de no aprobar el proyecto, pero en el considerando 2, dice: "La Oficina Jurídica señaló que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria (...), todo lo que se coloca está en el dictamen corresponde al criterio de Admisibilidad, y le llamó la atención que en esa oportunidad la Oficina Jurídica no alertara sobre el hecho de que el Proyecto de Ley roza con la autonomía universitaria, sino que realiza comentarios relacionados con que la Universidad tendría que decidir si lo asume o no.

Insiste en que todo lo que está expuesto en el considerando 2 no corresponde al oficio si lo correcto es lo que está en el dictamen, para que se revise y lo que está en el acuerdo en relación con la Comisión de la Asamblea Legislativa, que no es la que se menciona en los antecedentes.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que deben corregir el acuerdo en términos de indicar que es la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea. En cuanto al criterio que leyó, lo que, (deben cambiar está en el considerando 2, en lugar de colocar la Oficina Jurídica, tendrían que colocar que) el criterio de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que esta iniciativa de Ley roza con (...); también, deben corregir el oficio, porque dice "OJ 695-2014" y deben colocar "CU-AD-140824, del 26 de agosto del 2014".

Consulta a los miembros si lo van a discutir más, ya que es un proyecto que no van a aprobar. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr.

Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*[2], la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF*. Expediente N.º 18.837 (oficio ECO-392-2014, del 25 de junio de 2014). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-4059-2014, del 25 de junio de 2014.**

2. **El criterio de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, pues se establece la obligación legal de los patronos de deducir de los salarios de los trabajadores las cuotas que estos se hayan comprometido a pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) y miembros de los grupos financieros autorizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Además, resalta el compromiso que debe existir por parte del patrono de cumplir con la voluntad de su trabajador que ha autorizado los rebajos correspondientes para que se le otorgue su crédito y proceder al depósito del monto retenido a favor del ente financiero acreedor dentro del plazo legalmente establecido (oficio CU-AD-14-08-24, del 26 de agosto de 2014).**

3. **El Dr. Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-5826-2014, del 21 de octubre de 2014, manifestó los siguientes cuatro puntos:**

   - **Es pertinente que el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF les reconozcan a los patronos una retribución por los servicios de reducción de costos, seguridad, oportunidad y simplificación de trámites que van a recibir al emplear en sus sistemas de planillas un mecanismo de cobro bancario, por lo que habría que establecer en la ley la obligatoriedad de que**

2 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

el patrono emplee dichos ingresos en automatización, desarrollo y seguridad de sus sistemas informáticos y en el desarrollo de su personal.

- **Es conveniente indicar que el monto únicamente puede ser incluido, modificado o excluido en los sistemas de planillas por medio de la gestión formal del Banco, previo conocimiento y autorización del trabajador que gestiona el crédito.**
  Los sistemas de planillas generarían un reporte que indique brevemente el motivo por el cual no se aplica una deducción mensual; por ejemplo, salario neto inferior al monto enviado, persona incapacitada, persona no activa en planilla, etc.

- **El proyecto de ley debe incluir una prevención de que al patrono no se le aplicará la sanción de diez salarios base en caso de que no realice una rebaja mensual de deducciones por crédito bancario, cuando ocurra una situación de siniestro, o una contingencia que le impida generar normalmente su planilla mensual. También conviene incluir que, en caso de que el patrono deba pagar la multa indicada en la Ley, no cabe que la entidad bancaria le aplique una segunda sanción mediante reclamación de perjuicios.**

- **En cuanto a la multa, debe aclararse si se trata de un rebajo único por la totalidad del archivo de deducciones que envíe a rebajar la entidad bancaria ante el patrono, o si es un rebajo individual por cada caso no rebajado; ello, en vista de que si se tratara de esa última opción, podría provocar que la multa fuera mayor al total del monto mensual por rebajar por el grupo de personas incluidas en el archivo de deducciones.**

- **Conviene establecer que los bancos presenten a los patronos la información de los montos por cobrar, de conformidad con el formato y requerimientos técnicos de planillas de cada caso, que, en lo fundamental, debe incluir un código de deducción, cédula y monto mensual por cobrar.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto: *Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF*. Expediente N.º 18.837, por los argumentos y observaciones expuestas en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre la *Ley general de derechos culturales.* Expediente 19.054 (PD-15-01-003).

EL DR. JORGE MURILLO expone la propuesta, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado "Ley general de derechos culturales. Expediente N.° 19.054 (CPAS-78-2014, del 10 de abril de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-2364-2014, del 21 de abril de 2014).

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-04-146, del 23 de abril de 2014).

3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-389-2014, del 29 de abril de 2014).

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-14-07-16, del 5 de agosto de 2014.

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con una consulta especializada tanto a las escuelas de Antropología, de Trabajo Social, como a la Facultad de Bellas Artes (sesión N.° 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014).

6. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las escuelas de Antropología, de Trabajo Social, y a la Facultad de Bellas Artes (CU-D-14-09-415, del 9 de setiembre de 2014).

7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Escuela de Antropología3, de la Escuela de Trabajo Social4 y de la Facultad de Bellas Artes5.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley tiene como objetivo la creación de un marco jurídico que permita la protección y fortalecimiento de los derechos culturales, a partir de lo estipulado en el artículo 89 de la *Constitución Política* y los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Costa Rica.

La iniciativa de ley define los derechos culturales, establece mecanismos de garantía, asigna las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad frente a los procesos creativos, la protección del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica[6] se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

> *(...) El objetivo primordial del proyecto es fortalecer los derechos culturales desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta disposición no sólo encuentra asidero con las políticas que a lo interno la Universidad de Costa Rica, como institución garante de la educación superior y la cultura, ha desarrollado; sino que además, es un principio integral que encuentra su extensión en el respeto de la diversidad de culturas, plenamente abordado por convenciones internacionales como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, citada en el texto del proyecto (...).*
>
> *(...) En conclusión, se considera que el presente proyecto es una importante contribución legislativa para la protección de los derechos culturales derivados de los distintos grupos sociales, sus particularidades y prácticas de expresión. Esto permitirá contar con un instrumento jurídico de garantía y tutela, y no sólo de mención de derechos, que permita una mejor gestión de los grupos vulnerables; al tiempo que permite un control ciudadano al amparo de una participación más inclusiva en la protección de las distintas manifestaciones culturales.*
> *Todo lo anterior, tal y como se mencionó, potenciaría la línea desarrollada por la Universidad de Costa Rica en temas relacionados con el fomento, estímulo y resguardo de los derechos culturales.*

b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario[7] señaló que el Proyecto de Ley en análisis no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.

3 Oficio EAT-284-2014, del 24 de setiembre de 2014.
4 Oficio ETS-849-2014, del 22 de setiembre de 2014.
5 Oficio FBA-342-2014, del 22 de setiembre de 2014.
6 Oficio OJ-389-2014, del 29 de abril de 2014.
7 Oficio CU-AD-14-07-16, del 5 de agosto de 2014.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la *sesión N.°5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014*, acordó realizar una consulta especializada *a las escuelas de Antropología, de Trabajo Social, y a la Facultad de Bellas Artes.*

A continuación se hace una síntesis de las principales observaciones y recomendaciones expresadas en la consulta por las instancias universitarias[8]:

a. Ajustar el título a lo que realmente se quiere lograr con la ley, pues los derechos humanos culturales son fundamentales, humanos e inalienables; es decir, inherentes a la persona humana.

b. Precisar la definición de patrimonio, pues, tal como está en el proyecto, podría dar lugar a confusiones ya que no toda expresión cultural tiene valor patrimonial, así como establecer controles para que la cultura en general y el patrimonio no se comercialicen.

c. Replantear la participación de los pueblos indígenas en la formulación de esta Ley, tal como se subraya en el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*[9], ya que podría incurrirse en incumplimiento de la normativa internacional en esta materia.

   En este sentido, interesa sobremanera identificar su participación en el Título I, Capítulo V, artículos 34 y 35. Además, la conformación del Sistema Nacional, referido en el Titulo II, deja de lado a los pueblos indígenas como organizaciones fundamentales de su direccionalidad; por tanto, estas agrupaciones deben ser consideradas en todo el proceso político que les atañe.

d. Revisar el concepto de sostenibilidad incorporado en el artículo 21 "Derecho a disfrutar de una relación armónica con la naturaleza"; esto, dado que el desarrollo sostenible ha sido ampliamente cuestionado por sus límites utilitaristas con la naturaleza. Además, en el artículo 35 se crea la Unidad de Culturas Indígenas, con lo cual se podría tener un conflicto de competencias con la *Ley N.° 5251 Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI)*, en cuanto a las funciones y conformación.

e. El Proyecto de Ley sobredimensiona las culturas indígenas en detrimento de otros grupos étnicos claramente establecidos y reconocidos por el Estado, como los afrodescendientes y chinos. Estos grupos étnicos no se visibilizan al no ser sujetos de derechos en el Proyecto de Ley. Al respecto, debe definirse más claramente la diversidad cultural étnico-lingüística, de manera que se pueda visibilizar el legado de la población primigenia y el aporte de los afrodescendientes y otros grupos inmigrantes.

f. El artículo 92 hace mención a las entidades y órganos que pueden realizar la declaratoria, identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión, gestión y promoción de los bienes y expresiones culturales patrimoniales según su especialidad, sin dejar espacio para nuevas entidades que pueden ser creadas en el país.

g. Definir los contenidos presupuestarios para el funcionamiento y mantenimiento de las diversas estructuras creadas, tales como consejos.

h. Establecer el procedimiento ante posibles incumplimientos reiterativos, puesto que solo se dispone para cuando se presenten por primera vez.

IV.- Observaciones

*****A las once horas y treinta y siete minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. *****

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, desde hace más de cien años, en Costa Rica los Gobiernos se han preocupado por incentivar las expresiones culturales por medio del estímulo a las denominadas bellas artes. En este sentido, la formulación de la *Ley general de derechos culturales* es un importante reto para el país, ya que los derechos humanos menos fortalecidos son los derechos culturales. Precisamente, esto torna la presente iniciativa en un importante avance

8 El criterio remitido por las unidades académicas se encuentra en el expediente de este asunto.

9 Artículo 2. "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".
Artículo 6. "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (...)"

en el campo de la legislación cultural. ¿Cómo proteger y respetar la libertad creadora al mismo tiempo que se asegura el cumplimiento de los derechos humanos?

Según la iniciativa de ley, a pesar de los avances y de los recursos invertidos en el sector cultura, los rápidos cambios de la sociedad han provocado que la plataforma institucional no satisfaga las necesidades y retos actuales, lo cual plantea la urgente tarea de definir nuevas acciones para potenciar un verdadero fortalecimiento institucional que garantice la promoción y protección de los derechos culturales de todas las personas.

El Proyecto de Ley se presenta con la intención de proteger y fortalecer los derechos culturales, a partir de lo estipulado en el artículo 89 de la *Constitución Política* y los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Costa Rica. La iniciativa define los derechos humanos culturales, establece mecanismos de garantía, asigna las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad frente a los procesos creativos, la protección del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país.

Al respecto, el artículo 89 de la *Constitución Política* establece:

> *Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.*

El Proyecto de Ley es congruente con los principios y valores dispuestos en el *Estatuto Orgánico* y las políticas de la Universidad de Costa Rica. En este sentido, el artículo 4, inciso d), del *Estatuto Orgánico* dispone como principio orientador, que la Universidad debe:

> *"Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural".*

En las políticas institucionales para los años 2010-2014, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5296, del 13 de octubre de 2008, se definen algunas líneas de gestión importantes en cuanto al tema cultural:

Tema: Vinculación con el entorno

1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense;

1.1.9. Fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural y fomentará su acceso y uso por parte de la comunidad universitaria y nacional;

1.1.13. Protegerá la propiedad intelectual de su producción académica, artística y cultural, con el propósito de ponerla al servicio del país para lograr un desarrollo social más equitativo, justo y sostenible.

Finalmente, se considera que el presente proyecto es una iniciativa importante para la protección de los derechos culturales derivados de los distintos grupos sociales, y está en correspondencia con los valores y principios desarrollados por la Institución en temas relacionados con el fomento, estímulo y resguardo de los derechos culturales. Sin embargo, existen aspectos mencionados por las unidades académicas especializadas que merecen un mayor análisis y definición, previo a su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto "Ley general de derechos culturales". Expediente N.° 19.054, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado "Ley general de derechos culturales". Expediente N.° 19.054 (CPAS-78-2014, del 10 de abril de 2014).

   La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-2364-2014, del 21 de abril de 2014).

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre el Proyecto de Ley citado (CU-D-14-04-146, del 23 de abril de 2014).

3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-389-2014, del 29 de abril de 2014, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

(...) El objetivo primordial del proyecto es fortalecer los derechos culturales desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta disposición no sólo encuentra asidero con las políticas que a lo interno la Universidad de Costa Rica, como institución garante de la educación superior y la cultura, ha desarrollado; sino que además, es un principio integral que encuentra su extensión en el respeto de la diversidad de culturas, plenamente abordado por convenciones internacionales como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, citada en el texto del proyecto (...).

(...) En conclusión, se considera que el presente proyecto es una importante contribución legislativa para la protección de los derechos culturales derivados de los distintos grupos sociales, sus particularidades y prácticas de expresión. Esto permitirá contar con un instrumento jurídico de garantía y tutela, y no sólo de mención de derechos, que permita una mejor gestión de los grupos vulnerables; al tiempo que permite un control ciudadano al amparo de una participación más inclusiva en la protección de las distintas manifestaciones culturales.

Todo lo anterior, tal y como se mencionó, potenciaría la línea desarrollada por la Universidad de Costa Rica en temas relacionados con el fomento, estímulo y resguardo de los derechos culturales.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario indicó que el Proyecto de Ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (CU-AD-14-07-16, del 5 de agosto de 2014).

5. En la sesión N.° 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y *solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con una consulta especializada a las escuelas de Antropología, de Trabajo Social y a la Facultad de Bellas Artes.* La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las unidades académicas indicadas *(C*U-D-14-09-415, del 9 de setiembre de 2014).

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Escuela de Antropología[10], de la Escuela de Trabajo Social[11] y de la Facultad de Bellas Artes[12]. Estas instancias manifestaron algunos aspectos que deben ser tomados en cuenta, previo a la aprobación de la iniciativa de ley.

7. El artículo 89 de la *Constitución Política* establece:

Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

8. El *Estatuto Orgánico* define como principio orientador que la Universidad debe *"Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural"*.

9. Las políticas institucionales para los años 2010-2014 en materia de derechos culturales disponen:

1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense;

1.1.9. Fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural y fomentará su acceso y uso por parte de la comunidad universitaria y nacional;

1.1.13. Protegerá la propiedad intelectual de su producción académica, artística y cultural, con el propósito de ponerla al servicio del país para lograr un desarrollo social más equitativo, justo y sostenible.

10. El Proyecto de Ley es correspondiente con los valores y principios establecidos por la Universidad de Costa Rica en temas relacionados con el fomento, estímulo y resguardo de los derechos culturales.

10 Oficio EAT-284-2014, del 24 de setiembre de 2014.
11 Oficio ETS-849-2014, del 22 de setiembre de 2014.
12 Oficio FBA-342-2014, del 22 de setiembre de 2014.

11. La iniciativa de ley define los derechos culturales, establece mecanismos de garantía, asigna las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad frente a los procesos creativos, la protección del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país; a la vez, crea un marco jurídico que permitirá la protección y fortalecimiento de los derechos culturales, en concordancia con lo dispuesto en la *Constitución Política* y los tratados internacionales, ratificados por Costa Rica.

12. El Propuesta de Ley es una iniciativa importante para la protección de los derechos culturales derivados de los distintos grupos sociales. Sin embargo, existen aspectos mencionados por las unidades académicas especializadas que merecen un mayor análisis y definición, previo a su aprobación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado "Ley general de derechos culturales". Expediente N.° 19.054, con las siguientes incorporaciones:

a. Ajustar el título a lo que realmente se quiere lograr con la ley, pues los derechos humanos culturales son fundamentales, humanos e inalienables; es decir, inherentes a la persona humana.

b. Precisar la definición de patrimonio, pues, tal como está en el proyecto, podría dar lugar a confusiones ya que no toda expresión cultural tiene valor patrimonial, así como establecer controles, para que la cultura en general y el patrimonio no se comercialicen.

c. Replantear la participación de los pueblos indígenas en la formulación de esta ley, tal como se subraya en el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*[13], ya que podría incurrirse en incumplimiento de la normativa internacional en esta materia. En este sentido, interesa identificar su participación en el Título I, Capítulo V, artículos 34 y 35, y en la definición de la conformación del Sistema Nacional, referido en el Titulo II, pues deja de lado a los pueblos indígenas como organizaciones fundamentales de su direccionalidad. Particularmente, en el artículo 35, la creación de la Unidad de Culturas Indígenas, con lo cual se podría tener un conflicto de competencias con la Ley N.° 5251, *Comisión Nacional de Asuntos Indígenas* (CONAI), en cuanto a las funciones y conformación.

d. Revisar el concepto de sostenibilidad incorporado en el artículo 21 "Derecho a disfrutar de una relación armónica con la naturaleza"; esto, dado que el desarrollo sostenible ha sido ampliamente cuestionado por sus límites utilitaristas con la naturaleza.

e. Definir claramente la diversidad cultural étnico-lingüística existente en el país, de manera que se pueda visibilizar el legado de la población primigenia y el aporte de los afrodescendientes y de otros grupos inmigrantes. Esto, debido a que el Proyecto de Ley sobredimensiona las culturas indígenas en detrimento de otros grupos étnicos claramente establecidos y reconocidos por el Estado, como los afrodescendientes y chinos. Estos grupos étnicos no se visibilizan al no ser sujetos de derechos en la Propuesta de Ley.

f. Dejar en el artículo 92 un espacio para la inclusión de nuevas entidades que puedan ser creadas en el país, ya que solo se hace mención a las entidades y órganos que pueden realizar actividades de gestión de los bienes y expresiones culturales patrimoniales según su especialidad.

g. Definir los contenidos presupuestarios para el funcionamiento y mantenimiento de las diversas estructuras creadas, tales como los consejos, y establecer el procedimiento ante posibles incumplimientos reiterativos, puesto que solo se dispone para la primera vez."

EL DR. JORGE MURILLO indica que colaboró el Lic. Gerardo Fonseca, de la Unidad de Estudios.

Comenta que la propuesta va en la línea de aprobar, porque es un proyecto que tiene buena

13 Artículo 2. "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

Artículo 6. "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (...)"

iniciativa, pero que deben hacerle algunos ajustes que señalan las unidades académicas para que el proyecto quede de la mejor manera. En el acuerdo están los ajustes señalados en las recomendaciones.

Somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado "Ley general de derechos culturales". Expediente N.° 19.054 (CPAS-78-2014, del 10 de abril de 2014).**

   La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-2364-2014, del 21 de abril de 2014).

2. **La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica sobre el Proyecto de Ley citado (CU-D-14-04-146, del 23 de abril de 2014).**

3. **La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-389-2014, del 29 de abril de 2014, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:**

   (…) El objetivo primordial del proyecto es fortalecer los derechos culturales desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta disposición no sólo encuentra asidero con las políticas que a lo interno la Universidad de Costa Rica, como institución garante de la educación superior y la cultura, ha desarrollado; sino que además, es un principio integral que encuentra su extensión en el respeto de la diversidad de culturas, plenamente abordado por convenciones internacionales como la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, citada en el texto del proyecto (...).

   (…) En conclusión, se considera que el presente proyecto es una importante contribución legislativa para la protección de los derechos culturales derivados de los distintos grupos sociales, sus particularidades y prácticas de expresión. Esto permitirá contar con un instrumento jurídico de garantía y tutela, y no sólo de mención de derechos, que permita una mejor gestión de los grupos vulnerables; al tiempo que permite un control ciudadano al amparo de una participación más inclusiva en la protección de las distintas manifestaciones culturales.

Todo lo anterior, tal y como se mencionó, potenciaría la línea desarrollada por la Universidad de Costa Rica en temas relacionados con el fomento, estímulo y resguardo de los derechos culturales.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario indicó que el Proyecto de Ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (CU-AD-14-07-16, del 5 de agosto de 2014).

5. En la sesión N.° 5839, artículo 2, del 4 de setiembre de 2014, el Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con una consulta especializada a las escuelas de Antropología, de Trabajo Social y a la Facultad de Bellas Artes. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las unidades académicas indicadas (CU-D-14-09-415, del 9 de setiembre de 2014).

6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Escuela de Antropología[14], de la Escuela de Trabajo Social[15] y de la Facultad de Bellas Artes[16]. Estas instancias manifestaron algunos aspectos que deben ser tomados en cuenta, previo a la aprobación de la iniciativa de ley.

7. El artículo 89 de la Constitución Política establece: Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.

8. El Estatuto Orgánico define como principio orientador que la Universidad debe "Reconocer el carácter pluriétnico y multicultural de la sociedad costarricense, fomentando el respeto a la diversidad de las tradiciones culturales, modos de vida y patrimonio histórico-cultural".

9. Las políticas institucionales para los años 2010-2014 en materia de derechos culturales disponen:

1.1.6. Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense;

1.1.9. Fortalecerá los mecanismos de recuperación, organización y custodia de su producción académica, artística y cultural y fomentará su acceso y uso por parte de la comunidad universitaria y nacional;

1.1.13. Protegerá la propiedad intelectual de su producción académica, artística y cultural, con el propósito de ponerla al servicio del país para lograr un desarrollo social más equitativo, justo y sostenible.

10. El Proyecto de Ley es correspondiente con los valores y principios establecidos por la Universidad de Costa Rica en temas relacionados con el fomento, estímulo y resguardo de los derechos culturales.

11. La iniciativa de ley define los derechos culturales, establece mecanismos de garantía, asigna las potestades y obligaciones del Estado, la responsabilidad de la sociedad frente a los procesos creativos, la protección del patrimonio cultural y el reconocimiento del aporte de la cultura al desarrollo del país; a la vez, crea un marco jurídico que permitirá la protección y fortalecimiento de los derechos culturales, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y los tratados internacionales, ratificados por Costa Rica.

14 Oficio EAT-284-2014, del 24 de setiembre de 2014
15 Oficio ETS-849-2014, del 22 de setiembre de 2014.
16 Oficio FBA-342-2014, del 22 de setiembre de 2014.

12. El Propuesta de Ley es una iniciativa importante para la protección de los derechos culturales derivados de los distintos grupos sociales. Sin embargo, existen aspectos mencionados por las unidades académicas especializadas que merecen un mayor análisis y definición, previo a su aprobación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado "Ley general de derechos culturales". Expediente N.° 19.054, con las siguientes incorporaciones:

a. Ajustar el título a lo que realmente se quiere lograr con la ley, pues los derechos humanos culturales son fundamentales, humanos e inalienables; es decir, inherentes a la persona humana.

b. Precisar la definición de patrimonio, pues, tal como está en el proyecto, podría dar lugar a confusiones ya que no toda expresión cultural tiene valor patrimonial, así como establecer controles, para que la cultura en general y el patrimonio no se comercialicen.

c. Replantear la participación de los pueblos indígenas en la formulación de esta ley, tal como se subraya en el *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*[17], ya que podría incurrirse en incumplimiento de la normativa internacional en esta materia. En este sentido, interesa identificar su participación en el Título I, Capítulo V, artículos 34 y 35, y en la definición de la conformación del Sistema Nacional, referido en el Título II, pues deja de lado a los pueblos indígenas como organizaciones fundamentales de su direccionalidad. Particularmente, en el artículo 35, la creación de la Unidad de Culturas Indígenas, con lo cual se podría tener un conflicto de competencias con la Ley N.° 5251, *Comisión Nacional de Asuntos Indígenas* (CONAI), en cuanto a las funciones y conformación.

d. Revisar el concepto de sostenibilidad incorporado en el artículo 21 "Derecho a disfrutar de una relación armónica con la naturaleza"; esto, dado que el desarrollo sostenible ha sido ampliamente cuestionado por sus límites utilitaristas con la naturaleza.

e. Definir claramente la diversidad cultural étnico-lingüística existente en el país, de manera que se pueda visibilizar el legado de la población primigenia y el aporte de los afrodescendientes y de otros grupos inmigrantes. Esto, debido a que el Proyecto de Ley sobredimensiona las culturas indígenas en detrimento de otros grupos étnicos claramente establecidos y reconocidos por el Estado, como los afrodescendientes y chinos. Estos grupos étnicos no se visibilizan al no ser sujetos de derechos en la Propuesta de Ley.

f. Dejar en el artículo 92 un espacio para la inclusión de nuevas entidades que puedan ser creadas en el país, ya que solo se hace mención a las entidades y órganos que pueden realizar actividades de gestión de los bienes y expresiones culturales patrimoniales según su especialidad.

g. Definir los contenidos presupuestarios para el funcionamiento y mantenimiento de las diversas estructuras creadas, tales como los consejos, y establecer el procedimiento ante

17 Artículo 2. "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".
Artículo 6. "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (...)"

posibles incumplimientos reiterativos, puesto que solo se dispone para la primera vez.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN
UCR